



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 34

AÑO 2021
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

VOLUMEN II





ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2021
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

34

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

VOLUMEN II

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2021

SERIE III - HISTORIA MEDIEVAL N.º 34, 2021

ISSN 0214-9745 · E-ISSN 2340-1362

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: ETF III · HISTORIA MEDIEVAL · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval es la revista científica fundada en 1988 que publica el Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED. Está dedicada al estudio de la Historia Medieval y acoge trabajos inéditos de investigación, en especial artículos que constituyan una aportación novedosa, que enriquezcan el campo de estudio que abordan y que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico. Va dirigida preferentemente a la comunidad científica y universitaria, tanto nacional como internacional, así como a todos los profesionales de la Historia Medieval en general. Su periodicidad es anual y se somete al sistema de revisión por pares ciegos. La revista facilita el acceso sin restricciones a todo su contenido desde el momento de su publicación en edición electrónica. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* se publica en formato electrónico y en papel.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval (*Space, Time and Form. Series III. Medieval History*) is a peer-reviewed academic journal founded in 1988 and published by the Department of Medieval History and Historiographical Sciences and Techniques at the Faculty of Geography and History, UNED. It is devoted to the study of Medieval History and is addressed to the Spanish and international scholarly community, as well as to professionals in the field of Medieval History. The journal welcomes previously unpublished articles, particularly works that provide an innovative approach, contribute to its field of research and offer a critical analysis. It is published annually. The journal provides complete open access to its content available online upon publication. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* is published online and in print and is indexed in the databases and directories enumerated below.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval está registrada e indexada en Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos nacionales e internacionales, como recomiendan los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora: LATINDEX, DICE, ISOC (CINDOC), RESH, INRECH, Dialnet, e-spacio UNED, CIRC 2.0 (2016), MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, ZDB, ERIH (ESF), REDIB, Repertorio de Medievalismo Hispánico, Directory of Open Access Journals (DOAJ), Emerging Sources Citation Index (ESCI), SCOPUS. La revista ha obtenido el Sello de Calidad de la FECYT (2018).

EQUIPO EDITORIAL

Edita: Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Director del Consejo de Redacción: Enrique Cantera Montenegro (UNED)

Editores: Enrique Cantera Montenegro (UNED), Carlos Barquero Goñi (UNED)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Cristina Álvarez Millán

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Ana Arranz Guzmán

Universidad Complutense de Madrid

Carlos de Ayala Martínez

Universidad Autónoma de Madrid

Carlos Barquero Goñi

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Enrique Cantera Montenegro

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Ana Echevarría Arsuaga

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José María de Francisco Olmos

Universidad Complutense de Madrid

María Jesús Fuente Pérez

Universidad Carlos III de Madrid

Manuel Fernando Ladero Quesada

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Paulina López Pita

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José Miguel López Villalba

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José María Monsalvo Antón

Universidad de Salamanca

Isabel Montes Romero-Camacho

Universidad de Sevilla

Gonzalo Viñuales Ferreiro

Universidad Rey Juan Carlos

COMITÉ CIENTÍFICO

Vicente Ángel Álvarez Palenzuela

Universidad Autónoma de Madrid

Daniel Baloup

Université de Toulouse-Le Mirail

Vicente García Lobo

Universidad de León

María Estela González de Fauve

Universidad de Buenos Aires · Fundación para la Historia de España

César González Mínguez

Universidad del País Vasco

Nikolas Jaspert

Ruhr-Universität Bochum, Alemania

DIRECTORA DE ETF SERIES I–VII

Yayo Aznar Almazán

Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

SECRETARIO DE ETF SERIES I–VII

Julio Fernández Portela

Departamento de Geografía, UNED

GESTORA PLATAFORMA OJS

Carmen Chincoa Gallardo

COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I–VII

Carlos Barquero Goñi, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Enrique Cantera Montenegro, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Pilar Díez del Corral Corredoira, Departamento de Historia del Arte, UNED; Carmen Guiral Pelegrín, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Arqueología), UNED; Patricia Hevia Gómez, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Arqueología), UNED; Luiza Iordache Cârstea, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; M.^a Luisa de Lázaro Torres, Departamento de Geografía, UNED; David Martín Marcos, Departamento de Historia Moderna, UNED; José Antonio Martínez Torres, Departamento de Historia Moderna, UNED; Íñigo García Martínez de Lagrán, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Álvaro Molina Martín, Departamento de Historia del Arte, UNED; Francisco Javier Muñoz Ibáñez, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Rocío Negrete Peña, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; Miguel Ángel Novillo López, Departamento de Historia Antigua, UNED.

CORRESPONDENCIA

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*

Facultad de Geografía e Historia, UNED

c/ Senda del Rey, 7

28040 Madrid

e-mail: revista-etf@geo.uned.es

SUMARIO · SUMMARY

VOLUMEN I

13 Artículos · Articles

- 15 PATRICIA A. ARGÜELLES ÁLVAREZ
Peligros, inseguridades y problemas del viajero visigodo
Danger, Lack of Safety and Problems for the Visigothic Traveller
- 37 CARMEN BARCELÓ, ANA LABARTA, JOSEP BENEDITO & JOSÉ M. MELCHOR
Cuatro cerámicas con epigrafía árabe del Museu de Borriana
Four Ceramic Pieces with Arabic Inscriptions in the Archeological Museum of Borriana
- 65 CARLOS BARQUERO GOÑI
Organización de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII
The Organization of the Order of Saint John in Castile during the Twelfth and Thirteenth Centuries
- 113 FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ
Una infanta de Navarra en la corte de Castilla: escenarios políticos en torno a la configuración y evolución del Hostal y la casa de Blanca de Trastámara, Princesa de Asturias (1424-†1464)
A Princess of Navarre in the Court of Castile: Political Scenarios in the Configuration and Evolution of the Hostal and Royal Household of Blanca of Trastámara, Princess of Asturias (1424-†1464)
- 165 DAVID CARAMAZANA MALIA
Las promociones artísticas de Alonso de Ejea, arzobispo y administrador perpetuo de la Archidiócesis de Sevilla y patriarca de Constantinopla (1403-1417)
The Artistic Patronage of Alonso de Ejea, Archbishop and Perpetual Administrator of the Archdiocese of Seville and Patriarch of Constantinople (1403-1417)

- 203 PEDRO CASTILLO MALDONADO
Privilegios episcopales: la inviolabilidad de los obispos visigóticos y el delito de lesa majestad
Episcopal Privileges: The Inviolability of Visigothic Bishops and the Crime of Lèse-Majesté
- 227 MÁXIMO DIAGO HERNANDO
Alonso de Fonseca, Obispo de Ávila, Cuenca y Osma, y el ascenso de un linaje de exiliados portugueses en la Castilla de los siglos XV y XVI
Alonso de Fonseca, Bishop of Ávila, Cuenca and Osma, and the Promotion in Castile of an Exiled Noble Family from Portugal during the Fifteenth and Sixteenth Centuries
- 263 ANTONIO PIO DI COSMO
Santa Brigida ed il Monte Gargano: un paesaggio dell'anima. La descrizione dell'ambiente come stratagemma d'ammaestramento morale
Saint Brigid and Mount Gargano: A Landscape of the Soul. The Description of the Environment as a Device for Moral Instruction
Santa Brígida y el Monte Gargano: un paisaje del alma. La descripción del medio ambiente como estrategia de entrenamiento moral
- 293 FERRAN ESQUILACHE
La 'fila' de agua valenciana y otras medidas de aforo. La verdadera naturaleza de un sistema de medición de caudales de origen andalusí
The Valencian Water 'Fila' and other Systems of Gauging Liquid Capacity. The Actual Nature of a Measurement System of Water Flow of Andalusí Origin
- 323 ALEJANDRO ESTEBAN ÁLVAREZ
Habices del Reino de Granada averiguados en 1528 y 1531: la tā'a nazarí de Órgiva (Alpujarra)
Habices of the Kingdom of Granada Ascertained in 1528 and 1531: The Nasrid tā'a of Órgiva (Alpujarra)
- 359 JAVIER GÓMEZ GÓMEZ E IÑAKI MARTÍN VISO
Rationes y decimas: evidencias sobre la gestión de las sernas en el siglo XI en el noroeste de la Península Ibérica
Rationes and Decimas: Some Evidences on the Management of Eleventh Century Sernas in Northwestern Iberia

- 383 SANTIAGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Aportaciones de Paredes de Nava a las campañas militares del Infante Don Fernando, señor de la villa y regente de Castilla, contra el Reino Nazarí de Granada en 1407 y en 1410
The Contribution of Paredes de Nava to the Military Campaigns of the Infante Fernando, Lord of the Town and Regent of Castile, against the Nasrid Kingdom of Granada in 1407 and 1410
- 429 ANTONI LLIBRER ESCRIG
Una máquina para la industria medieval. Los batanes del sur valenciano: integración y negocio. Nuevas aportaciones (1490-1502)
A Machine for Medieval Industry. The Fulling Mills of the Valencian South: Integration and Business. New contributions (1490-1502)
- 455 JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA
Comunicación escrita y oral de la ordenanza municipal (siglos XV-XVI)
Written and Oral Communication of Municipal Regulations (Fifteenth-Sixteenth Centuries)
- 501 EMILIO MARTÍN GUTIÉRREZ
El aprovechamiento de los recursos naturales: la grana en Andalucía occidental durante el siglo XV
The Use of Natural Resources: *Grana* Pigment in Western Andalusia during the Fifteenth Century

VOLUMEN II

- 537 VERA-CRUZ MIRANDA MENACHO
Las finanzas de un heredero: Carlos de Aragón y Navarra (1421-1461)
A Crown Prince's Finances: Charles of Aragon and Navarre (1421-1461)
- 569 RAÚL MORALES MUÑOZ
Hacia una revalorización del conciliarismo hispano bajomedieval: el *Defensorium Trium Conclusionum* de Alfonso de Madrigal
Towards a Reappraisal of Late-Medieval Hispanic Conciliarism: Alfonso de Madrigal's *Defensorium Trium Conclusionum*

- 605 DAVID NOGALES RINCÓN
 Enrique III de Castilla (1390-1406) y la indagación de rentas: un proyecto regio para la búsqueda de mineros y tesoros a inicios del cuatrocientos
 Enrique III of Castile (1390-1406) and the Inquiry into Sources of Revenue: A Royal Project for the Quest of Mines And Treasures at the Turn of the Fifteenth Century
- 647 GONZALO OLIVA MANSO
 Seisenes y novenes. Tiempos de calma para la moneda castellano-leonesa (1282-1312)
 The *Seisén* and the *Novén*. Times of Stability for the Castile-Leonese Currency (1282-1312)
- 685 ALBERTO PEÑA FERNÁNDEZ Y MANUEL GARCÍA ALONSO
 Una inscripción medieval inédita en la iglesia de San Miguel de Aguayo (Cantabria)
 A Newly Found Medieval Inscription in the Church of San Miguel de Aguayo (Cantabria)
- 713 RODRIGO POUSA DIÉGUEZ
 Configuración institucional de una villa costera: Muros en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna
 The Institutional Development of a Coastal Village: Muros between the Middle Ages and the Early Modern Times
- 745 JUAN A. PRIETO SAYAGUÉS
 Las profesiones femeninas de la nobleza y de las oligarquías urbanas en la Castilla bajomedieval. Causas, dinámicas, privilegios y donaciones
 Female Professions among the Nobility and the Urban Oligarchy in Late Medieval Castile. Causes, Dynamics, Privileges and Donations
- 815 MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
 El miedo a la Inquisición en la Castilla de los Reyes Católicos
 Fear of the Inquisition in Castile under the Catholic Monarchs
- 845 CARLOS MANUEL REGLERO DE LA FUENTE
 EL abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)
 The Abbot versus The King (and the Town Councillors): Conflict between Jurisdictions and the Use of Power in Sahagún (1398-1417)

- 881 MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA
Eusebius and Alcuin on Constantine and Charlemagne as Wise Rulers: Sapiential Rulership in Late Antiquity and the Early Middle Ages
Constantino y Carlomagno como gobernantes sabios en la obra de Eusebio de Cesarea y Alcuino de York: la realeza sapiencial en la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media
- 915 ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
El Archivo de los Mariscales de Castilla y Marqueses de Malagón
The Archives of the Marshals of Castile and the Marquises of Malagón
- 949 **Estudios y comentarios**
- 951 SERAFÍN OLCOZ YANGUAS
Apostilla al estudio *Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII: el caso de Soria* (ETF, 33, 2020)
Notes on the Article *The Influence of Aristocratic Networks on the Christian Expansion of the Twelfth Century. The Case of Soria* (ETF, 33, 2020)
- 967 **Libros · Books**
- 969 CASTRILLO CASADO, Janire, *Las mujeres vascas durante la Baja Edad Media* (MARÍA JESÚS FUENTE)
- 973 *Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420)*. GARCIA, Michel (edición y estudio) (VÍCTOR MUÑOZ GÓMEZ)
- 981 DA SILVA, Marcelo Cândido, *História Medieval* (DIEGO CARLO AMÉNDOLLA SPÍNOLA)
- 987 GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y ÁVILA SEOANE, Nicolás, *El rodado regio hispánico. Fernando III de León y Castilla (1230-1252)* (MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ)
- 989 GARCÍA IZQUIERDO, Iván, *Frontera, fuero y concejos. El valle del Riaza en la Edad Media (siglos VIII-XII)* (CARLOS BARQUERO GOÑI)
- 993 GARCÍA IZQUIERDO, Iván y PETERSON, David (coords.), *Camino y Señorío. Obra selecta de Luis Martínez García* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

- 995 GONZÁLEZ PAZ, Carlos Andrés, *O Bispado de Mondoñedo na Idade Media. Territorio, comunidade e poder* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 997 LÓPEZ MARTÍNEZ, Amalia, *Minutarios notariales de Estevo Pérez (Ourense, siglo XIV)* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)
- 999 MIRANDA GARCÍA, Fermín y LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, María Teresa (eds.), *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)
- 1003 MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)
- 1007 SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y MARTÍN PÉREZ, Fernando (coords.), *Rutas de comunicación marítima y terrestre en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Movilidad, conectividad y gobernanza* (ENRIQUE JOSÉ RUIZ PILARES)
- 1013 TORRE, Sandra de la – ETXEBERRIA, Ekaitz – DÍAZ DE DURANA, José Ramón (coords.), *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 1015 TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices* (INMACULADA GONZÁLEZ SOPEÑA)
- 1019 VAL VALDIVIESO, M.^a Isabel – VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz (Coords.), *Pero Ansúrez. El conde, su época y su memoria* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 1021 VILLANUEVA MORTE, Concepción y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *El embajador Claver. Diplomacia y conflicto en las «Guerras de Italia» (1495-1504)* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 1023 **Normas de publicación · Authors Guidelines**

ARTÍCULOS · ARTICLES

VOLUMEN II

SEISENES Y NOVENES. TIEMPOS DE CALMA PARA LA MONEDA CASTELLANO-LEONESA (1282-1312)

THE *SEISÉN* AND THE *NOVÉN*. TIMES OF STABILITY FOR THE CASTILE-LEONESE CURRENCY (1282-1312)

Gonzalo Oliva Manso¹

Recepción: 2020/09/23 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/11/07 ·

Aceptación: 2020/11/19

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30048>

Resumen

El presente trabajo pretende hacer una revisión de las políticas monetarias implementadas en Castilla durante los casi treinta años que comprenden los reinados de Sancho IV y Fernando IV. Las fuentes escritas ofrecen un gran número de datos dispersos en diplomas, pero también documentos completos dedicados a esta cuestión que nos ofrecen una visión bastante completa de los sistemas monetarios vigentes en esos años. El único cambio monetario acaecido en cada reinado se produjo al principio del mismo, casi un calco de lo que sucedió en tiempos de Fernando III. La nueva moneda emitida en cada momento era un medio para reafirmarse en el trono a la vez que una fuente legítima de ingresos. A partir de este momento ambos soberanos respetaron el compromiso asumido con sus súbditos y no introdujeron ninguna novedad importante. Estos pequeños retoques se hicieron a través de medidas indirectas: limitaciones a la exportación, desmonetización de emisiones previas y alteraciones en las relaciones de cambio.

Palabras clave

Castilla; Sancho IV; Fernando IV; *seisén*; *cornado*; *novén*.

Abstract

This study aims to review the monetary policies implemented in Castile during the almost thirty years of the reigns of Sancho IV and Fernando IV. The written

1. Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones, UNED. C.e.: goliva@der.uned.es.

sources offer on the one hand a large number of data scattered in diplomas, but on the other, it also includes documents dedicated completely to this issue which give us a fairly complete picture of the monetary systems in force in those years. The only monetary change which occurred in each reign took place at the beginning, virtually reproducing what happened in the times of Fernando III. The new currency issued at each moment was a means for the king to reinforce his hold on the throne as well as being a legitimate source of income. From this moment on, both sovereigns respected the commitment they had made to their subjects and did not introduce any major new features. These minor adjustments were made through indirect measures: export restrictions, demonetization of previous emissions and alterations in exchange rates.

Keywords

Castile; Sancho IV; Fernando IV; *Seisén*; *Cornado*; *Novén*.

.....

1. INTRODUCCIÓN. LA TURBULENTA POLÍTICA MONETARIA DE ALFONSO X

Si en la Edad Media peninsular hubo un reinado proclive a las alteraciones monetarias, ese no fue otro que el de Alfonso X². Las necesidades derivadas de la expansión de Fernando III por Andalucía y, muy especialmente, las procedentes del largo asedio de Sevilla habían dejado exhaustas las arcas regias lo que condicionó todo el planteamiento político de su sucesor. Casi desde el mismo momento en que accedió al trono, Alfonso X se vio impelido a actuar sobre el monetario entonces existente como un recurso desde el que allegar fondos de manera rápida y cuantiosa³. En torno a 1256, ya se vio obligado a realizar una pequeña manipulación, con una importante retirada de pepones y una paralela emisión de su múltiplo doble, el burgalés, con un contenido de plata que no se ajustaba al estándar. La situación no mejoró en los años venideros: el inicio del «Fecho del Imperio» (1256); las campañas en Salé (1250), Jerez (1261) y Niebla (1262); y la prodigalidad regia fueron factores que atacaron la estabilidad de las cuentas del reino. La sublevación de los mudéjares andaluces y murcianos en 1264 acarreó una emisión constante de una nueva especie monetaria denominada dinero alfonsí o dinero blanco de la primera guerra de Granada; cuya calidad fue decayendo en cada emisión a medida que se agudizaba la necesidad de allegar ingresos para pagar al ejército.

El desbarajuste fue completo y no quedó otra solución que reformular completamente el sistema monetario. La decisión se tomó en las Cortes de Jerez de 1268 y el resultado fue el fin de la paridad de la moneda de vellón y el maravedí de oro. Este fue sustituido a efectos contables por una construcción teórica como era el maravedí de cuenta, fácilmente manipulable.

Sin embargo, apenas dos años después el rey repitió las mismas medidas. No podía ser de otra forma en tanto no se resolvieran los problemas fiscales.

2. Son numerosos los estudios que en las últimas décadas se han dedicado a la cuestión y con propuestas a menudo muy diferentes. GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire d'Alphonse X», *Cuadernos de Historia de España*, 69 (1987), pp. 77-96. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, vol.1. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993, pp. CXLVII-CLXXV. CASTÁN LANASTA, Guillermo: *Política económica y poder político: moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII a XV)», en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV): XXVI Semana de Estudios Medievales, Estella, 19 a 23 de julio de 1999*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000, pp. 129-178. PELLICER BRÚ, Josep: «El maravedí de la guerra y los maravedís de plata desde Alfonso X hasta Alfonso XI (1252-1330)», *Nvmisma*, 243 (1999), pp. 51-101. GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire et fiscale d'Alphonse revisitée par Guillermo Castán Lanaspá», *Alcanate*, IV (2004-2005), pp. 315-352. PELLICER BRÚ, Josep: *Las acuñaciones y «quebras» monetarias de Alfonso X y Sancho IV (1252-1284-1295)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2008. OLIVA MANSO, Gonzalo: «Cien años de moneda en Castilla (1172-1268), el siglo del maravedí de oro», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 503-512. OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León (1265-1284). Alfonso X, un adelantado a su tiempo», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 33 (2020), pp. 435-472. Seguimos los postulados del autor en las siguientes páginas introductorias.

3. Las dificultades económicas del rey sus soluciones pueden seguirse en O'CALLAGHAN, Joseph F.: «Senderos de ruina: La política económica y financiera de Alfonso el Sabio», en BURNS, Robert Ignatius. (ed.): *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador: razón y fuerza en la Edad Media*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1990, pp. 67-93.



FIGURA 1. DINERO ALFONSÍ. Fuente: Aureo & Calicó

Apareció entonces una nueva moneda de vellón, el maravedí prieto. El rey no solo obtenía fondos a través del señoreaje de la nueva moneda, sino que establecía una equivalencia distorsionada en su favor respecto a su precedente el dinero alfonsí. Esto le permitía utilizar como medio de pago el maravedí prieto y abonar sus deudas con un importante descuento⁴.



FIGURA 2. DINERO PRIETO. Fuente: Aureo & Calicó

Fue un respiro pasajero, un espejismo en medio de una crisis total en el reino. Alfonso X, más preocupado por llevar a buen fin sus ambiciones imperiales y coronarse emperador del Sacro Imperio, había dejado descuidado el reino. Nobles y ciudades clamaban por volver a los pasados tiempos de Fernando III y los primeros llegaron a escenificar, incluso, su exilio en el vecino reino nazarí (1272-1273). Las constantes demandas de servicios extraordinarios no bastaban para cubrir el presupuesto. No quedaba otra que volver a las viejas costumbres. El maravedí prieto dejó su lugar al nuevo blanco o seisén.

Y como no hay quinto malo, aún porfió el rey con una nueva alteración monetaria en 1281 que hubiera supuesto un golpe definitivo a la economía del reino⁵.

4. OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León...», pp. 451-453.

5. Así lo percibían sus propios súbditos y nos lo transmite el autor de la *Crónica Anónima de Silos*: «... e otrosi el rey seyendo en Seuilla mando fazer moneda de cobre que non auie en ella ley ninguna nin plata, e por esta raxon que

El descontento generalizado de todas las capas sociales, especialmente la nobleza, se canalizó a través del infante Sancho que acabó por enfrentarse a su progenitor.



FIGURA 3. NUEVO BLANCO. Fuente: Aureo & Calicó

En el cuadro adjunto sintetizamos los sistemas monetarios alfonsinos a lo que haremos referencia en las páginas siguientes.

	Alfonsís Blancos de la guerra	Prietos	Nuevos blancos Seisenes
Año de aparición	1265	1270	1276
Talla (sueldos)			26
Ley (dineros)			2 $\frac{3}{4}$
Peso (g)			0,737
Plata (g)	0,17	0,52	0,169
Maravedí de dineros	7 $\frac{1}{2}$ sueldos 90 dineros	5 sueldos 60 dineros	7 $\frac{1}{2}$ sueldos 90 dineros
	15,336 g	31,18 g	15,207 g
Maravedí de cuenta	7 $\frac{1}{2}$ sueldos 90 dineros		15 dineros
	15,336 g	7,795 g	2,534 g
Cambio dobla / maravedí de cuenta	3	6	
Cambio oro / plata	10	10	

leuarie del reyno todo quanto auie» (LOMAX, Derek W.: «Una crónica inédita de Silos», en Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel, vol. 1. Silos, Abadía de Silos, 1976, p. 333.).

2. EMISIÓN DEL INFANTE SANCHO (1282). NUEVOS BURGALÉSES Y LEONESES

En 1282 nada más ponerse al frente de la revuelta nobiliaria contra su padre, el infante don Sancho celebró una reunión en Valladolid con sus partidarios que escenificó el cese en el gobierno de Alfonso X, que no su deposición al quedar como rey nominal. Este golpe de estado dejaba en manos de don Sancho el control del reino⁶ y conforme a su nueva posición decidió la acuñación de una nueva moneda. Un triple objetivo se pretendía conseguir con esta primera decisión. Primero, se resaltaba su persona, pues la emisión de moneda era una prerrogativa regia; segundo, se allegaban fondos para la causa; y tercero, se daba respuesta a las continuas peticiones que buena parte del reino hacía a su padre para retornar a la situación existente en los primeros momentos de su reinado, poniendo fin a los continuos cambios monetarios y, más importante aún, aparcando valoraciones arbitrarias sin tener en cuenta el contenido en metal precioso de estas monedas. No estaba solo don Sancho a la hora de establecer esta medida, contaba para asesorarse con consejeros que conocían de primera mano el caos monetario y el desastroso estado de las arcas reales. Entre estos destacaba su tío el infante Manuel que había desempeñado el cargo de alférez (1258-1277) y ejercía en ese momento como mayordomo real (1279-1283)⁷.

El resultado fue la promulgación del mal llamado ordenamiento de Cuéllar. Su contenido lo conocemos a partir de la copia enviada a la ciudad de Burgos, fechada el 19 de mayo de ese año. En ella se recoge que los rebeldes:

«pedieronme merçed en corte que les diese la moneda de los burgaleses e de los leoneses e de los pepiones e de los sallamanqueses, así commo la solían auer en el tiempo del rrey don Alfonso, mio visauuello e del rrey don Ferrando, mio auuello, e que lla firmase e que lla iurase para en toda mi vida... Et que canten (*sic*) siete sueldos e medio de burgaleses por un maravedí, e quinze sueldos de pepiones por un maravedí, ca así se deue contar dos pepiones por un burgalés, e toda la otra moneda e blanquiella de la guerra que solía correr fasta agora que sea abatida que non corra a ninguna cosa sinon a marco, empero aquellos que fizieren las conpras a la moneda nueva e non touyeren dela complimiento para fazer sus pagas, que puedan dar diez e ocho dineros de la moneda blanca que fue labrada a tres menos puiesa que corrió fasta aquí por doze dineros de los burgaleses nuevos, e dende ayuso o dende arriba a esta rrazón...»⁸

Estamos ante un paso hacia atrás de dos décadas, a los momentos previos a la emisión de los dineros de la primera guerra. Estos veían prohibida su circulación

6. *Crónica de Alfonso X*, cap. LXXVI, pp. 220-223 (edición de GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid). Edición, transcripción y notas...*, Índice por M.^a Antonia CARMONA RUIZ. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1999).

7. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, 2 vols. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993, p. CLXXXV.

8. GONZÁLEZ Díez, Emiliano: *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, Instituto de Estudios Castellanos, 1984, doc. 118.

y se les señalaba el camino de las cecas para su desmonetización⁹. Este también era el destino de los nuevos blancos de Alfonso X, pero al menos a estos se les permitía aún su circulación en las pequeñas compras¹⁰, con una valoración muy ajustada a la realidad de dieciocho dineros blancos por doce de estos nuevos burgaleses, siempre que estos respetaran los mismos patrones metrológicos de sus predecesores.

12 nuevos burgaleses = $12 \cdot 0,26 \text{ g} = 3,12 \text{ g}$ de plata

18 nuevos blancos = $18 \cdot 0,169 \text{ g} = 3,042 \text{ g}$ de plata

En cambio, el ajuste se hacía imposible con los blancos de la guerra. Desde que apareció el nuevo blanco en 1277 se le dio un tipo de cambio discrecional de uno por seis blancos de la guerra, con lo que de acuerdo al nuevo ordenamiento, los nuevos burgaleses equivaldrían a nueve blancos de la guerra –constituyéndose así en el primer dinero novén–.

1 nuevo burgalés = $0,26 \text{ g}$ de plata

9 blancos de la guerra = $9 \cdot 0,17 \text{ g} = 1,521 \text{ g}$ de plata

La discrepancia salta a la vista y no quedaba otra solución que retirar los blancos de la guerra, lo que no era nada fácil. Los pequeños propietarios se veían privados de su utilización en el circuito económico habitual por lo que en la medida de lo posible intentarían retenerlos o traspasarlos al circuito paralelo de cambistas que los valorarían mejor. Llevar a las cecas sus exiguas reservas para su transformación en nuevos burgaleses suponía una pérdida considerable vista la relación de cambio señalada. Sin embargo, todos aquellos que hasta ese momento habían atesorado estos dineros infravalorados podían utilizarlos en las transacciones importantes, pero con un matiz importante pues habiendo perdido su condición de instrumento de pago se autorizaba su uso como mercancía –«que non corra a ninguna cosa sinon a marco»–. Por tanto, ya no se les aplicaban las tasas de cambio anteriores, y se valoraban al peso, en función de su contenido de plata. Estaríamos ante una medida que actuaría como una llamada a los acaparadores de estas monedas para que las sacaran a la circulación y desde ahí llegar a las arcas reales, vía impuestos, o directamente las llevaran a las cecas. Subyacía en todo este proceso una desigualdad flagrante a favor de las clases más pudientes, pero no quedaba otra si se quería que aflorara la plata que permanecía fuera de la economía y frenaba los intercambios.

9. ROMA VALDÉS, Antonio: «La rebelión del infante D. Sancho y su incidencia en las acuñaciones del siglo XIII en León y Castilla», *Nvmisma*, 239 (1997), p. 78; ROMA VALDÉS, Antonio: *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y en León durante la Edad Media (1087-1366)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2000, p. 199.

10. Los prietos ya ni se citan, lo que evidencia su práctica desaparición para estos años.

Además, hay que tener en cuenta que con un nuevo burgalés de 0,26 g y un cambio oro – plata que estaría en los entornos de 10, era imposible retornar a la vieja equivalencia, anterior a las Cortes de Jerez de 1268, entre el maravedí de vellón de noventa burgaleses y una moneda de oro de referencia que debía ser, como antes el cimiento que asegurase y garantizase la firmeza del sistema¹¹. La vuelta atrás se asemejaba imposible en estos términos, con lo que la renovación del sistema quedaba en mero esteticismo para ganar unos apoyos que pensaban los sublevados serían fáciles de obtener.

Para las deudas el Ordenamiento abría un indeterminado período transitorio que permitía pagarlas conforme a la valoración aludida –«Otrosi de las debdas que se paguen en esta guisa que aquí será dicho, que todos aquellos que algo deuieren fasta que la moneda nueva corra por la tierra...»–. Esta disposición obligaba tácitamente a que las deudas empezaran a formalizarse en la nueva moneda. Surge la duda sobre la fecha exacta a partir de la cual se aplicó oficialmente este punto. Si pensamos a corto plazo, la fecha estaría en función del momento de recepción del diploma real en cada población, aunque es posible que hubiera una especie de período de transición y solo pudieran reevaluarse las deudas a partir del momento en que finalizase el período de acuñación, que vendría ser de un año o poco más¹².

La reacción de la sociedad no se hizo esperar y en absoluto fue la esperada por el rebelde don Sancho. El uno de junio el concejo de Molinaseca solicitó que «non ande esta moneda de cobre que agora manda fazer»¹³. Más trascendente fue la postura de Burgos que se negaba en redondo en aceptarla –«me feçieron entender que diziedes que non queriedes que labrasen esta moneda de los burgaleses y en Burgos, e que coriese esta moneda que agora ante andaua, e esto non puedo yo creer»¹⁴–. Esta carta del cuatro de junio fue seguida de otras dos emitidas en los siguientes días con el mismo tenor¹⁵. Alegaba el infante en apoyo de su decisión el clamor general a favor del cambio y el consejo «de todos los omes buenos de la tierra e de los maestros más sabedores de moneda»¹⁶.

A la vista de estos diplomas, la oligarquía urbana burgalesa se habría opuesto a este nuevo cambio y aunque tenía algunos intereses comunes con la nobleza no le afectaban las medidas monetarias de Alfonso X en la misma medida¹⁷. La

11. OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León...», pp. 440-441.

12. VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís: *Documentos de Alfonso XI*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1997, docs. 190 y 259.

13. MATEU Y LLOPIS, Felipe: «'Solidii' y 'Denarii' en los reinos cristianos occidentales del siglo XIII. En torno de dos documentos del Concejo de Molina seca, de 1277 y 1282», *Acta Numismática*, 1 (1971), pp. 126-127.

14. GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *op. cit.*, doc. 120.

15. «Fezieronme entender que uos non queriades que la moneda que me ora pediron quantos ouo en tierra de Castiella e de León que mandé labrar en Burgos e en León e en Salamanca que se labrase, e que defendiestes que ningún ome non trabucase esta moneda que ora ante corría nin la fondiese. Et yo non puedo creer que tal cosa commo ésta uos ordenásedes nin feziésedes» (*Idem*, docs. 121 y 122).

16. *Idem*, doc. 122.

17. GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire et fiscale...», p. 350

oligarquía vivía del comercio de donde obtenía la mayor parte de sus rentas¹⁸ y todo cambio monetario introducía distorsiones en su actividad, si bien es cierto que siempre podían moderar su impacto subiendo sin dilación los precios de sus productos. Trasladaban de esta manera la mayoría de los inconvenientes a quienes solo disponían de rentas tasadas que no podían reevaluar con igual presteza. Los agentes económicos demandaban ante todo una moneda estable y no sometida a las urgencias políticas del gobernante de turno. Esto implicada volver a una relación estable y real entre el maravedí de vellón y la moneda de oro, y cuyas fluctuaciones solo vinieran dadas por condicionantes económicos derivados de la mayor o menor disponibilidad de los metales preciosos. Un nuevo cambio, estando tan reciente el acaecido en 1277 y todavía fresca la intentona de 1281¹⁹, no era del agrado de los mercaderes burgaleses, máxime cuando ya eran conscientes de que con cada crisis política el recurso a la manipulación monetaria como medio para allegar recursos era una práctica habitual. Así no es ilógico suponer que intuyeran que la nueva emisión no iba a ser tan escrupulosa como aparentaba y su respeto a la continuidad del viejo burgalés revestido bajo esta nueva fachada quizás fuera solo una mera declaración política²⁰. Los nobles eran quienes más ganaban con la nueva situación. Por de pronto se les compensaba de las pérdidas sufridas hasta entonces con la cesión de algún impuesto²¹, mientras que para el futuro lograban una actualización de sus soldadas de un 50%, en paralelo con la reevaluación oficial del maravedí de los nuevos burgaleses²².

Esta oposición de Burgos, principal ceca castellana de la moneda de vellón, y los continuos problemas del infante durante todo 1283, que no ayudaron a asentar su posición frente a su padre²³, nos llevan a pensar en la posibilidad de que los nuevos burgaleses no llegaron a acuñarse. Las noticias documentales de esos momentos no se hacen eco de la nueva moneda. En 1283 (febrero, 23) el arrendamiento de un huerto en Calahorra ascendía a «quaranta e çinco mars. cadanno a quinqe dineros el mr. de los dineros de la primera guerra de

18. RUCQUOI, Adeline: *Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987; RUIZ, Teófilo F.: *Sociedad y poder real en Castilla*. Barcelona, Editorial Ariel, 1981.

19. OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León...», pp. 463-464.

20. Gautier opina que el rechazo vendría dado por la disminución que se iba a producir en el volumen de la masa monetaria a disposición de los agentes económicos, con la aparición de una nueva moneda con mayor contenido de plata (GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire...», pp. 94-95).

21. La crónica es harto elocuente acerca de la entrega absoluta de Sancho IV a sus partidarios: «Et el infante don Sancho otorgó a todos los de la tierra las peticiones que demandaron quales se ellos quisieron, de que les dio sus cartas plomadas. Et las rentas de los regnos partiólas por tierras a todos los infantes et los ricos omnes, así como las solían aver. Et demás les dio lo que era para mantenimiento del rey, las rentas de las juderías e de los diesmos e los almozarifadgos de Toledo e de Talavera e de Murcia, e las rentas de todas las morerías, así que non reouo cosa para sí ninguna por cuydar fazerlos pagados» (*Crónica de Alfonso X*, cap. LXXVI, p. 224).

22. NIETO SORIA, José Manuel: *Sancho IV 1284-1295*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, Editorial La Olmeda, 1994, p. 49.

23. Las continuas defecciones de muchos partidarios le llevaron en noviembre de ese año durante una reunión celebrada en Palencia con sus principales apoyos a poner sobre la mesa la posibilidad de plantear un acuerdo con Alfonso X (*Idem*, pp. 49-51; *Crónica de Alfonso X*, cap. LXXVII, pp. 230-239).

Granada»²⁴ y en 1284 (noviembre, 18) se traspasó la propiedad de un molino en Burgos por quinientos maravedís de esta misma moneda²⁵. Otro documento de 1284 (agosto, 20) valoraba un censo en «siete dineros desta moneda nueva que agora corre, que es a tres menos pugesca de ley...»²⁶. Si nos vamos al campo numismático tampoco salimos de dudas pues la atribución a esta emisión de nuevos burgaleses de algunos de los tipos monetarios actualmente disponibles está a día de hoy sometida a una fuerte controversia²⁷.

En paralelo con lo anterior, sí disponemos de noticias que señalarían la emisión de esta nueva moneda en las cecas leonesas²⁸. Esta aparecería encubierta en una noticia de 1283 presente en un documento del monasterio de Santa María de Oseira que dice: «çen moravedis de dineiros brancos da moeda del [Rey...] de que contan dez et seys par de dineiros por tres moravedis et quatro dineros por tres soldos»²⁹. Si hacemos los cálculos, conforme a los usos leoneses:

$$16 \cdot 2 = 32 \text{ dineros} = 3 \text{ maravedís} = 3 \cdot 96 = 268 \text{ dineros blancos de la guerra}$$

La relación entre ambos tipos monetarios es inmediata:

$$1 \text{ dinero} = 9 \text{ dineros blancos de la guerra}$$

Estamos pues ante un dinero novén, que no puede ser otro en esos momentos que los nuevos leoneses. La segunda equivalencia reitera la misma relación:

$$4 \text{ dineros} = 3 \text{ sueldos} = 3 \cdot 12 = 36 \text{ dineros blancos de la guerra}$$

24. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildelfonso (sel.): *Colección Diplomática Medieval de la Rioja. IV. Documentos siglo XIII*, vol. 4. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1989, doc. 400.

25. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)*. Burgos, José Manuel Garrido, 1984, doc. 189.

26. PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *Documentos del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1983, doc. 104.

27. Vid. TODESCA, James J.: «Coinage and the Rebellion of Sancho of Castile», *Mediterranean Studies*, 4 (1994), pp. 27-44; ESPAÑA, León: «El pepión de la emisión de 1282, durante el reinado de Alfonso X el Sabio», *Nvmisma*, 236 (1995), pp. 161-183; ROMA VALDÉS, Antonio: «La rebelión del infante...», pp. 75-90; ESPAÑA, León: «Dos pepciones inéditos del Infante Sancho (1282-1284)», *Gaceta Numismática*, 144 (2002), pp. 21-26; FRANCISCO OLMOS, José María de: «La moneda en la Castilla Bajomedieval. Medio de propaganda e instrumento económico», en *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp. 293-294.

La última aproximación realizada a esta cuestión se ha hecho recientemente en una exhaustiva obra dedicada a la moneda medieval sin que su autor se aventure a relacionar ninguna pieza monetaria con esta emisión (MOZO MONROY, Manuel, *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla*, ss. VIII-XIV. Volumen III: *Desde Fernando III (1217-1230) a Alfonso XI (1350)*. Madrid, 2017, pp. 294-297).

28. Su reflejo material puede consultarse extensamente en MOZO MONROY, Manuel, *Enciclopedia de la moneda medieval...*, pp. 285-294.

29. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *A colección diplomática do mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) 1025-1310*, vol. 2. Santiago de Compostela, Tórculo, 1989, doc. 1166.

A esta nueva moneda leonesa se alude expresamente en un pleito de 1284 (julio, 4) entre Pascual Chaves y la Orden de San Juan. Según la sentencia las costas procesales, obligación que debe materializarse en ese momento, ascienden a «solidos vndecim monete nove Legionis computatis ibi solidos VIII^{co} eiusdem monete de scriptura istius sivem»³⁰. Ya solo con el apelativo de leoneses, sin alusión a su novedad, se denominan los impuestos que habían de pagarse en Tineo en 1285 (octubre, 4)³¹ y Castropol en 1300 (septiembre, 21), aunque en este segundo caso el documento se retrotrae a lo establecido en tiempos de don Fredolo, quien ocupó el obispado de Oviedo entre 1276 y 1284³².

3. CORNADOS DE SANCHO IV (1286)

La llegada al trono de Sancho IV vino acompañada de una complicada situación en la Frontera con una amenaza benimerín cada vez más próxima a concretarse y unas medidas preventivas que causaban al nuevo rey grandes dispendios. A modo de ejemplo las doce galeras que acababa de contratar con el genovés Benito Zacarías le costaban 72 000 doblas al año³³. A comienzos de 1285 se produjo el temido desembarco de las tropas norteafricanas en Tarifa. No era una simple expedición, era una invasión en toda regla con el sultán Abu Yusuf al frente de sus tropas. Sancho IV pudo reunir en Sevilla un ejército de 4 000 caballeros³⁴ con el que levantar el sitio de Jerez y lograr la retirada del ejército benimerín³⁵. Según la crónica en el acuerdo de retirada el sultán se comprometía al pago de dos cuentos y medio³⁶, matiz que no menciona Jofré de Loaysa³⁷ y menos aún las fuentes musulmanas que afirman la derrota de la flota castellana que había

30. BARQUERO GOÑI, Carlos: «Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII y XIII)», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, vol. 9. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1997, doc. 48.

31. «... que lo moredes e lo poblede e deve des seer fieles vasallos del sennor que tevier el logar e fazerle servicio e dar cada anno por foro diez e ocho dineros de los leoneses» (RUIZ DE LA PEÑA SOLER, Juan Ignacio: «Fueros agrarios asturianos del siglo XIII», *Asturiensia medievalia*, 4 (1981), doc. 11.

32. «[1] Otrossí, nos obligamos que nos e todos los nuestros pobladores desta puebla e todos los otros uezinos diemos cada anno al obispo e a sus subçesores o a qualquier que andar en su lugar la martiniega, que ye un marauedí de leoneses de cada casa ho moneda que tanto uala, assí commo lo dauanos en tiempo del obispo don Frédolo, o el tercio más de lo que ual la tierra qual el obispo más quisier» (RUIZ DE LA PEÑA SOLER, Juan Ignacio: «Las 'polas' asturianas en la Edad Media: estudio y diplomático». Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981, doc. 28).

33. *Crónica de Sancho IV*, cap. II, p. 70 (edición en ROSELL, Cayetano (ed.): *Crónicas de los reyes de Castilla, desde Don Alfonso el Sabio hasta los católicos Don Fernando y Doña Isabel*. Madrid, Manuel Rivadeneyra, 1875, pp. 67-90).

34. No se llamó a ninguna de las milicias concejiles (*Crónica de Sancho IV*, cap. II, p. 71; LOAYSA, Jofré de: *Crónica de los reyes de Castilla, Edición, traducción, introducción y notas de Antonio GARCÍA MARTÍNEZ*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982, cap. 36).

35. *Crónica de Sancho IV*, cap. II, pp. 70-71; GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, vol. 1. Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922, pp. 654-67; NIETO SORIA, José Manuel: *op. cit.*, pp. 71-74.

36. *Crónica de Sancho IV*, cap. II, p. 72.

37. LOAYSA, Jofré de: *op. cit.*, cap. 37.

acudido a bloquear el estrecho con la consiguiente petición de una paz humillante por parte del rey castellano³⁸.

Independientemente de la realidad de la entrega de tan significativa suma, lo cierto es que las arcas de Sancho IV estaban exhaustas. A los gastos de la guerra se sumaban las importantísimas cantidades que habían sido enviadas a Roma al objeto de conseguir la dispensa papal para su matrimonio con María de Molina. Fueron precisamente estas dificultades hacendísticas acompañadas de una interesada denuncia de apropiación de caudales públicos las que hicieron caer a Gómez García, abad de Valladolid, de su privilegiada situación como favorito real³⁹. Su puesto como gestor de los asuntos económicos del reino correspondió entonces a don Lope Díaz de Haro en su condición de mayordomo real.

Su cometido era harto difícil debido a las excesivas concesiones que tuvo que aceptar Sancho IV para conseguir el apoyo de la nobleza en la pugna contra su padre. En este contexto al rey no le quedó más solución en 1286 que recurrir a la vieja medida implementada por su padre y ordenar un nuevo cambio monetario. La crónica se limita a darnos la noticia y señalar su apelativo; «seyendo el Rey tornado á Burgos, mandó labrar una moneda á sus señales, que llamaron coronados»⁴⁰. No disponemos de ningún documento que tenga una relación directa con esta cuestión, fuera un diploma remitido a una localidad donde se le comunicara el asunto o unas instrucciones enviadas a las cecas.

Consciente que esta medida unilateral podía suscitar el rechazo del reino, como sabía por su actuación como infante, se convocaron cortes en Palencia para finales de ese año⁴¹. Los concejos acataron el nuevo cambio monetario acaecido en los meses precedentes, pero consiguieron introducir alguna pequeña modificación en las ordenanzas que lo regulaban:

3. Et otrossi tengo por bien que la moneda blanca alfonsí que agora corre, que ffizo el Rey mio padre ante desta que yo agora mando laurar, que sse non abata e que conpren e vendan por ella, assi commo ffata aqui ffezieron en la valia desta moneda nueua que agora mando laurar hasta que ella por si sea consumida. Et esta moneda que yo agora mando laurar que la non mude, nin la mingue e que esta corra en toda mi vida assi como promety en Burgos⁴².

Aunque escueta, la noticia que hemos transcrito es sumamente interesante, pues vendría a reflejar que Sancho IV habría retomado en buena medida lo establecido

38. BEAUMIER, Auguste: *Roudh el-Kartas. Histoire des souverains du Maghreb (Espagne et Maroc) et Annales de la villa de Fès. Traduit de l'arabe par...* París, Imprimerie Impériale, 1860, pp. 516-521; SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio: *La España Musulmana*, vol. 2. Madrid, Espasa-Calpe, 1973, pp. 468-473.

39. *Crónica de Sancho IV*, cap. III, p. 73. Sobre su figura y el relato de su caída vid. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *op. cit.*, vol. 1, pp. 88-114; NIETO SORIA: José Manuel: *op. cit.*, pp. 75-78.

40. *Crónica de Sancho IV*, cap. III, p. 73.

41. O'CALLAGHAN, Joseph F.: *Las Cortes de Castilla y León*. Valladolid, Ámbito, 1989, p. 42; NIETO SORIA José Manuel: *op. cit.*, pp. 81-82; VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis: «Sancho IV y los años de transición a la búsqueda de un equilibrio», p. 7 en <<http://www.saavedrafajardo.org/Archivos/NOTAS/RES0029.pdf>>, consultado el 18/11/2020.

42. ACADEMIA DE LA HISTORIA: *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, vol. I. Madrid, Imprenta y Estereotipia Manuel Ribadeneyra, 1861, pp. 93-99.

cuatro años antes siendo infante. La moneda blanca de la primera guerra no se cita, por lo que es lícito pensar que se habría ordenado su desmonetización, al igual que había ocurrido en 1282. Este también habría sido el destino reservado para los nuevos blancos, pero las Cortes consiguieron salvarlos *in extremis*, permitiéndose su uso para las pequeñas compras, mientras iban siendo sustituidos paulatinamente –«hasta que ella por si sea consumida»– por los recién emitidos cornados. A continuación, el rey admitió la petición de los hombres buenos de los concejos allí reunidos y se comprometió a no modificar el sistema monetario en lo que restaba de su reinado.

Un segundo capítulo, de corte puramente tributario establecía una normalización impositiva de modo que los concejos allí reunidos procedentes de León, Castilla y Extremadura pasaban a tributar la misma cuota de sus ingresos que tenían los pecheros gallegos. El privilegio en cuestión consistía en una reducción de la tasa impositiva al 10%, desde el 13,333% que se aplicaba en algunas zonas como Castilla en tiempos de su padre⁴³, pero a nuestros efectos lo más interesante son las modalidades de pago que se establecen:

10. ...el que ouier quantia de diez mrs. de la moneda nueua, que son sesenta mrs. de los de la guerra, que peche un mr. dessa misma moneda por seruiçio o por moneda quando me lo ouieren a dar; et el que ouiere quantia de cinco mrs. que peche medio mr. dessa misma moneda, o la quantia dalla en esta moneda que yo agora mando laurar, que ffazen diez dineros un mr. delos dela guerra.

Sobre la base de lo anterior comprobamos lo ya dicho en el capítulo anterior pudiéndose abonar los impuestos con distintas monedas y a tal fin se señalan las equivalencias que deben seguirse en estos pagos. La «moneda nueva» serían los nuevos blancos, mientras la «moneda que yo agora mando laurar» son los cornados, diez de los cuales hacen un maravedí de cuenta. Es decir, el cornado, como el nuevo burgalés, es un novén, lo que implica a su vez que el cornado vale 1 ½ nuevo blanco, como ya se establecía en 1282 y como vislumbramos en los párrafos inmediatos.

Esta misma valoración se constata en la práctica mercantil en documentos posteriores como en la compraventa de bienes inmuebles por parte de la Orden de San Juan. En 1290 (junio, 12) varias aldeas sitas en el alfoz de Atienza se traspasaron «por treinta e cinco mil maravedís de la moneda de la guerra, que otorgamos e conoscemos que rescebimos de vos en dineros contados a razón de diez dineros el maravedi de la moneda nueva que el rey don Sancho mando fazer»⁴⁴ y en 1291 (mayo, 22) se transmitieron varias heredades en Murcia por «... por no[m]brado precio seis mil maravedís de la moneda blanca, de a nueve, que el rey don Sancho

43. OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León...», pp. 465-466.

44. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (ed. lit.): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XIV)*. Ms. H2211 del Museum and Library of the Order of St. John de Londres. Madrid, Editorial Complutense, 1995, docs. 399 y 400.



FIGURA 4. CORNADO DE SANCHO IV. Fuente: Martí Hervera

mando fazer, contado diez dineros por un maravedí»⁴⁵. Del monasterio de Santa María de Oseira nos llega otra noticia de 1291 (abril, 3): «noueçentos moravedis desta moeda que ora corre que fazen quatro dineiros tres soldos»⁴⁶. La equivalencia como vemos ya había sido utilizada unos años antes para los nuevos leoneses.

Estos dineros de Sancho IV recibieron el nombre de cornados, en alusión al busto real coronado que ocupa una de las caras⁴⁷. Este cambio tipológico, que rompía la tradición iniciada por Fernando III de representar únicamente las armas de los reinos, tenía un marcado carácter propagandístico para resaltar la figura de Sancho IV frente las pretensiones dinásticas de sus sobrinos los infantes de la Cerda⁴⁸. Son también conocidos como novenes como ya lo adelantan los documentos arriba transcritos. El éxito de este nombre es rápido y en las cortes de Haro de 1288 (# 19) Sancho IV ya se refiere a ella como «la moneda delos nouenes que nos mandamos ffazer»⁴⁹. Ocasionalmente se les aplicó el sobrenombre de burgaleses, probablemente por ser acuñados en esta ciudad⁵⁰ y seguir las pautas de la frustrada emisión de 1282: «contado cada mr a 10 drs nueuos de la moneda nueua de los burgaleses que nuestro señor el rey don Sancho mando fazer» (1293, febrero, 25)⁵¹. También los vemos con el calificativo de *blancos*: «maravedí a diez dineros dela moneda nueua blanca de los burgaleses que nro. sennor el rey don Sancho mandó fazer» (1290, marzo, 6)⁵².

El principal problema que plantean estos cornados es el de su contenido en plata, ya que no coinciden en absoluto el que se deduce de los estudios metalográficos

45. *Idem*, doc. 406.

46. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *op. cit.*, doc. 1223 (Vid. también doc. 1231).

47. La descripción de las emisiones de Sancho IV pueden consultarse en: AULLÓ COSTILLA, Manuel: «Cornados de Sancho IV», *Nvmisma*, 16 (1955), pp. 65-85; COLLANTES VIDAL, Esteban: «Seisenes de Sancho IV en un tesoro de Melgar de Fernamental», *Acta Numismática*, 3 (1973), pp. 137-140 y OROL PERNAS, Antonio: «Acuñaciones de Sancho IV», *Nvmisma*, 231 (1992), pp. 109-122.

48. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *op. cit.*, p. CLXXXIX; FRANCISCO OLMOS, José María de: *op. cit.*, pp. 293-294.

49. ACADEMIA DE LA HISTORIA: *op. cit.*, pp. 99-106.

50. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *op. cit.*, p. CXC.

51. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *op. cit.*, doc. 290.

52. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *op. cit.*, vol. 3, doc. 294. Vid. también BENAVIDES, Antonio: *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, 2 vols. Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860, doc. 380.

realizados con el que dicen las fuentes documentales⁵³. Los datos que aportó en su momento Todesca⁵⁴ se limitaron al estudio de dos únicas monedas y se presentan en el siguiente cuadro:

Peso (g)	0,80	0,88
Plata (%)	47 %	45 %
Plata (g)	0,376 g	0,396 g

Un segundo estudio se hizo sobre 25 cornados con el resultado de un peso medio de 0,7852 g y un contenido de plata del 42,3 % que suponen 0,332 g de metal precioso por moneda⁵⁵.

Cantidades que discrepan del que correspondería a su ley, que no era otra que la de los cornados acuñados por Alfonso XI en 1334:

«... et que se labren de XXII sueldos de talla en prietos et de tres dineros de ley argent sin enblanquidos, segunt que se labraron estos coronados que agora corren que el rey don Sancho, nuestro auuelo, que Dios perdone, mando labrar, et que valan seys dineros coronados⁵⁶ dellos vn maravedi, segunt que agora corre»⁵⁷.

Según esta noticia los cornados de Sancho IV debían tener un peso teórico de 0,871 g con un contenido en plata del 25%, lo que hacen 0,218 g de este material. Esto nos llevaría a un maravedí de cuenta de 2,18 g de plata. Más bien parece a la vista de estos datos que los análisis metrológicos anteriores se realizaron con dobles dineros, de los que no tenemos constancia numismática; o, lo que es más probable, las técnicas utilizadas hayan sido la espectrometría de fluorescencia de rayos X o la microscopía óptica de barrido⁵⁸.

Creemos más correcto aceptar los datos documentales que además se adecuan mejor al resto de referencias que nos han llegado. Está por un lado la continua

53. La misma problemática que se presenta con los dineros de Alfonso X. Vid. TODESCA, James J.: «The Monetary History of Castile-Leon (ca. 1100-1300) in Light of the Bourgey Hoard», *Museum Notes (American Numismatic Society)*, 33 (1988), p. 201.

54. *Idem*, pp. 180 y 199.

55. CARTER, Giles F.: «Chemical composition of cornados novenes of Sancho IV of Castile and Leon», en GOMES MARQUES, Mário y METCALF, David Michael (publ.), *Problems of medieval coinage in the Iberian area: a Symposium held by the Sociedade Numismática Scalabitana and the Instituto de Sintra on 4-8 october*. Santarém, Sociedade Numismática Scalabitana, Instituto de Sintra, 1988, pp. 307-314; CARTER, Giles F.: «Enriched silver coatings on some portuguese dinheiros and castilian cornados», *Idem*, pp. 555-565.

56. Esta nueva equivalencia resulta de los cambios introducidos por Fernando IV en 1303 y que estudiamos unas páginas más adelante,

57. VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís: *Documentos de Alfonso XI*, doc. 260.

58. Estos métodos reflejan la composición de la capa externa de las monedas, que suele presentar una mayor proporción de plata tras el tratamiento con ácido nítrico (salitre) o tartrato de potasio (tártaro) en el momento de su fabricación. Con el uso de esta sustancia se perseguía la eliminación del cobre más superficial con el consiguiente blanqueamiento de la pieza (TORRES LÁZARO, Julio: «La fabricación de la moneda en la Edad Media», en *Actas. XI Congreso Nacional de Numismática (Zaragoza 2002)*. Madrid, Real Casa de la Moneda, 2003, pp. 191-192 y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: *Ciencia y técnica monetarias en la España Bajomedieval*. Madrid, Fundación Juanelo Turriano, 2009, pp. 217-224). Una habitual treta de naturaleza psicológica dirigida a las clases más simples de la sociedad que identificaban el color blanco con una mayor proporción de plata.

depreciación que se constata en el valor del maravedí de cuenta respecto a la libra tornesa y la dobla, y que solo pueden explicarse desde un maravedí de cuenta de 2,18 g. Según Hernández⁵⁹ la primera habría pasado a valer de 9 a 70 maravedís en el período entre 1275/1280 y 1299. Los valores que se dan a la dobla sufren idéntico alza desde 3 maravedís de 1268. Los datos más cercanos recopilados por Hernández⁶⁰ se sintetizan en este cuadro:

Fecha	Localidad	Cambio
1293, XII	Sevilla	19 ½
1293, XII	Castilla	20 ½
1294, IX	León	22
1294, XI	Toledo	21 / 22 ⁶¹

Si hacemos los cálculos con el valor que hemos asignado al maravedí de cuenta el cambio oro / plata varía desde 9 ½ en Sevilla a 10 ⅓ en León y Toledo. Si aplicamos para Sevilla los datos de Todesca y Carter nos darían, respectivamente, cambios excesivamente elevados de 16 ¼ y 14. Watson no da datos concretos de la relación oro-plata en Castilla en estos momentos⁶², pero extrapolando los de otros territorios europeos cercanos al Mediterráneo se acercan más a los nuestros. Según este autor el cambio en Barcelona, Génova y Francia sería de 11, descendiendo en Florencia hasta 10 ½ y hasta unos extrañamente bajos 7,7 en Portugal. Castilla con frontera directa con Granada y particularmente Sevilla casi en la linde con los nazaríes y con estrechos vínculos comerciales con Granada y el norte de África, el tipo de cambio tendría que moverse en los niveles más bajos. Esta constante mudanza del valor de la dobla, siempre con un sesgo al alza obligaba en cada momento a efectuar la correspondiente adecuación. Un documento de 1283 (marzo, 3) establece que el pago de los censos de Murcia otorgados a la catedral de Cartagena debía cuantificarse en maravedís de oro pagaderos «quanto valiere el maravedí en oro⁶³ a la quantya de aquella moneda que corriere»⁶⁴.

De acuerdo con todo lo anterior los valores del nuevo sistema serían⁶⁵:

59. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *op. cit.*, pp. CLXXXIX-CXC y CCXIV.

60. *Idem*, p. CCXV.

61. La noticia dice: «A maestre Jacomin, para adobar la coraça, por aluala del obispo fecha XI de octubre, iii doblas d'oro, que son Lxiii mrs» según la transcripción de Asunción LÓPEZ DAPENA (*Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1984, p. 552), mientras que Hernández (*op. cit.*, pp. CCXV) lee Lxvi mrs. Teniendo en cuenta que la dobla se va revalorizando a medida que se aleja de Andalucía, creemos más adecuada la primera lectura.

62. WATSON, Andrew M.: «Bact to Gold-and Silver», *The Economic History Reeviw*, 2ª serie, 20-1 (1967), pp. 1-34.

63. En un primer momento las doblas castellanas seguían recibiendo el tradicional calificativo de maravedí, convertido así en un genérico para referirse a cualquier moneda de oro labrada en territorio cristiano (Vid. OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León...», pp. 453-455).

64. TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Sancho IV*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1977, doc. 12.

65. Los valores del marco de Castilla y de las monedas de oro están sacados del siguiente trabajo: OLIVA MANSO,

Talla = 22 sueldos por marco de metal aleado
 Ley = 3 dineros
 Un cornado = 0,871 g
 Un cornado = 0,218 g de plata
 Un maravedí de cuenta = 10 cornados = 2,18 g
 Una dobla = 4,626 g de oro = 19 1/2 – 22 maravedís de cuenta
 Cambio oro / plata = 9 1/5 – 10 1/3

Pero la prueba más evidente a favor de la nuestra posición está inserta de forma implícita en el denominado Ordenamiento de Vitoria de 1288. Su capítulo 19 se inicia con la acostumbrada declaración de no modificar ni retirar de la circulación en lo sucesivo la moneda de vellón que circulaba y que por entonces se componía de novenes, seisenes⁶⁶ –los propios y las nuevas blancas que aún se mantenían en circulación–, meajas salamanquesas y pujesas. Lo más interesante viene a continuación cuando se prohíbe que estos tres últimos tipos monetarios además de las doblas de oro y los maravedís / dineros de plata⁶⁷ sean exportados del reino salvo autorización expresa. En cambio «la moneda de los novenes que nos mandamos facer, que los puedan sacar»⁶⁸.

El significado económico que se deduce de esta frase no es otro que la inadecuada relación que tiene el novén con las otras monedas de vellón⁶⁹ que causa que particulares y mercaderes retengan las otras monedas fuera de la circulación⁷⁰. Se aprecia mejor todo lo anterior si lo vemos en términos de la plata contenida en estas monedas, pues si un novén con 0,218 g se hacía valer a 1 1/2 seisenes que contenían 0,254 g, nadie iba a utilizar estos últimos salvo que se viera obligado a ello. Aquí podemos intuir por qué unos años antes el concejo burgalés se negaba a aceptar los nuevos burgaleses. Si como venimos viendo estos y los cornados compartieron un mismo ordenamiento de emisión, la pretendida duplicación del antiguo burgalés quedaba sobre el papel y la realidad es que los contenidos reales de plata de estas monedas no se correspondían con el cambio oficial. Sancho IV continuaba con la política de su padre de solventar sus problemas económicos

Gonzalo: «Enigmas monetarios en el derecho local. Los mencales y maravedís en los fueros castellanos», *Revista General de Información y Documentación*, 26-1 (2016), pp. 313-340.

Una segunda puntualización: este y el siguiente cuadro que sintetizan los sistemas monetarios que estudiamos no muestran sus equivalencias en el mismo orden, presentándose en el orden que se deduce de los diplomas utilizados.

66. Esta era la denominación habitual utilizada en la documentación real para nombrar a los nuevos blancos alfonsíes y las emisiones posteriores que hizo de Sancho IV de esta moneda; mientras tanto los cornados eran conocidos como novenes. Términos ambos muchos más útiles pues señalan explícitamente su valor.

67. Vid. ESPAÑA, León: «Las acuñaciones monetarias de Sancho IV según el ordenamiento de Vitoria», *Nvmisma*, 240 (1997), pp. 101-122, aunque presenta algunas discrepancias con lo expuesto en este artículo.

68. MOZO MONROY, Manuel y RETUERCE VELASCO, Manuel: *La moneda de oro en los reinos de Castilla y León. Siglos XII-XV*. Madrid, NRT Ediciones, 2010, p. 41.

69. Esta discrepancia en las valoraciones del novén respecto al seisén, la meaja y la pujesa, ya nos indica que hay que relacionar estos tres últimos tipos monetarios, siendo los dos últimos divisores del seisén. Vínculo que se reafirma con la enumeración continua y en orden descendente.

70. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Monedas y políticas monetarias...», p. 151.

a golpe de manipulaciones monetarias. Inicialmente no lo consiguió pues como infante rebelde se le opuso una fuerte resistencia, pero como rey esta se limitó a algún acto simbólico de protesta y los concejos acabaron finalmente por claudicar en las cortes palentinas de 1287.

La idea de Sancho IV era, por tanto, primar la salida de los novenes y ante la falta de monetario obligar a la población a sacar a la circulación el resto de las monedas. Es su propia moneda, pero él es consciente de que para el bien de la economía eran preferible otras con un valor intrínseco y real más aceptable para la población. Podemos visualizarlo nítidamente en un ejemplo con números. Si Sancho IV permite la salida de 10 000 maravedís materializados en 100 000 novenes está aceptando la pérdida de 21,8 kg de plata; pero si se tratase de esta misma cantidad en forma de 150 000 seisenes serían 25,35 kg de material precioso los que saldrían de sus fronteras. Conforme a la visión económica del momento, estas últimas serían las monedas que retener.

La jugada era redonda y todo ello sin recurrir a medidas coercitivas extremas como su padre en 1281 o incluso cuando él quería impedir la circulación de determinados tipos monetarios en 1282 y 1286. Una medida de este tipo no era perceptible para la mayoría de la población que simplemente constataría la escasez de novenes sin llegar a descubrir su causa, evitándose con ello el malestar social y posibles disturbios.

Con un cornado con un alto contenido en plata como el calculado por Todesca o Carter no era posible artimañas de este tipo. Estos cornados habrían tenido, respectivamente, un peso en plata de 0,386 g y de 0,332 g y su relación con el seisén tendría que haber sido 2,284 y de 1,964 cuando oficialmente solo valdrían 1,5. Nadie habría permitido entonces su salida; al contrario, se habría estimulado la exportación sin límite de los seisenes.

No se hace en cambio ninguna alusión a la tan nombrada moneda blanca de la guerra, que sí se haya presente en numerosos documentos que materializan negocios privados o en las mismas cuentas del rey. Hernández indica ejemplos de negocios importantes donde se mueven cantidades de varios miles de maravedís expresados en este tipo de moneda, lo que le lleva a pensar que todavía circulaban a finales del reinado de Sancho IV⁷¹. Una de estas noticias menciona nada menos que 20 000 «maravedís de la primera guerra, que nos pagastes luego de mano e pasaron todos contados a nuestro poder» –esto supone 1 800 000 piezas monetarias–. La redacción no parece dejar duda sobre su existencia física.

Sin embargo, en nuestra opinión creemos que en su mayoría los blancos de la guerra habían sido desmonetizados para labrar los cornados y su presencia en la documentación se hacía a efectos meramente contables. Indicar el importe de un negocio en esta moneda simplificada su futura liquidación en cualquiera de las

71. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *op. cit.*, p. CXC.

varias monedas que se admitieran en ese momento. En su condición de moneda con menor valor oficial el maravedí de noventa dineros blancos de la primera guerra, había acabado por convertirse desde 1265 en una unidad de cuenta, a la que se reducían las restantes monedas y como dice el propio Hernández se había convertido en el «denominador común» del sistema⁷².

La venta de varias propiedades inmobiliarias en 1288 (agosto, 5) se formalizó en «treinta mil maravedís de la moneda de la primera guerra, que reçebi de uso por ende em (*sic*) preçio», una expresión que parece reforzar la idea de Hernández. Sin embargo, su continuación despeja todas las dudas pues se especifica que el pago de estos maravedís se haría «en dineros e en plata e en oro fino»⁷³. Por más que el precio venga estipulado en blancos de la guerra y hasta parezca que el pago se hace con ese numerario, la realidad es que es solo una ficción contable y en la realidad se admite como medio de pago cualquier moneda e incluso metales preciosos sin acuñar. Si seguimos leyendo este mismo contrato, observamos cómo se estipula el abono inmediato de tal cantidad y la imposibilidad de que en un futuro el vendedor reclamara su impago. A tal fin se hacía expresa renuncia a dos leyes pronunciadas por Sancho IV, a la primera de las cuales se la identifica como aquella que «dize que los testigos deuen ver fazer la paga en dineros o de cosa que lo vala».

En muchas más ocasiones estos dineros de la guerra comparten espacio con otros tipos monetarios, señalándose la relación de cambio entre ellos con lo que se amplía la información y se evitan futuras demandas. En 1289 (diciembre, 23) Alfonso Pérez de la Cámara vendió todas sus posesiones inmobiliarias en Arcos de la Frontera por un total de cuatro mil maravedís de la moneda de la guerra «contado por cada mr. diez dineros de la moneda blanca que el Rey don Sancho mandó ffazer»⁷⁴. En Mojados, villa perteneciente al obispado de Segovia, los constantes roces con los obispos titulares llevaron a don Blas Pérez que ejercía el cargo en 1293 a realizar una investigación para que «sopiesen la vida et el fuero que ellos ouieron con los obispos que fueron ante del obispo don frey Martin et que les diesemos cosas çiertas por fuero que deuisen guardar et conplir». Este obispo Martín ejerció el cargo entre 1260 y 1264, justo cuando empezó la primera gran quiebra de Alfonso X. Se procedió a realizar la investigación solicitada poniéndose por escrito los derechos tradicionales que se adecuaron a las nuevas tendencias impositivas y a las monedas del momento. La infurción, antaño pagadera por cada vecino en especie y dinero, acabó transformada en un pago en metálico cuantificado en moneda de la guerra –«... porque sopiemos que en tiempo de todos nuestros antecesores dieron vna emina de çeuada et vna cantara de vino et por

72. *Idem*, pp. CXC y CXCIII.

73. CASTRO GARRIDO, Araceli y LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Documentación del Monasterio de las Huelgas de Burgos 1284-1306*. Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1987, doc. 58.

74. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *op. cit.*, vol. 3, doc. 277. Vid. también doc. 294, antes transcrito.

los quatro panes et dos pipiones tres sueldos de la moneda de la guerra»-. De la misma manera se procede con el *annal*, tributo bajo el que se subsumen la miriada de derechos señoriales preexistentes que se habían fijado en tiempos del obispo don Raimundo de Losana (1249-1259) y ahora se actualiza su importe: «mandamos que nos den por annal cada anno çient et veynte maravedis de la buena moneda, que montan de la moneda de la guerra sieteçientos et veynte maravedís». Por su parte el yantar se computaba globalmente para toda la población en «dizeocho maravedis de la buena moneda, que son de la moneda de la guerra çient et ocho maravedís». En las tres expresiones se nos está habilitando implícitamente el pago de los impuestos mediante cualquier numerario admitido en 1293. En el caso del *annal* y del yantar, el pago se ha establecido en seisenes y sin embargo se sigue considerando necesario reflejar su contravalor en moneda de la guerra lo que permite su conversión a cornados, meajas coronadas, etc.⁷⁵

4. DINEROS DE FERNANDO IV (1296)

El temprano fallecimiento de Sancho IV en abril de 1295 dejó sumido al reino en la discordia. La minoría de edad de Fernando IV desató las ambiciones entre los miembros de la alta nobleza y, muy especialmente, entre aquellos que formaban parte de la familia real. En los primeros meses fue el infante don Enrique, hermano de Alfonso X, quien se mostró más activo moviendo sus influencias para arrebatar la custodia y tutoría del rey-niño a su madre doña María de Molina. Entretanto los grandes linajes encabezados por Diego López de Haro y Juan Núñez de Lara se dedicaban a extorsionar a la tutora en busca de castillos y dinero. La convocatoria de Cortes de Valladolid en el verano de ese mismo año pretendía ganar el apoyo de los concejos para el monarca y finalmente «le dieron una moneda forera que es conocimiento de señorío»⁷⁶. Esta ayuda tampoco resultó gratis, pero siempre resultaba más fiable que la de la nobleza. Los concejos obtuvieron el reconocimiento de sus hermandades, fueros y privilegios, además de monopolizar los oficios regioes y controlar la recaudación de impuestos⁷⁷. Viendo este panorama no es de extrañar los movimientos que se sucedieron. Primero fue el infante don Juan, quien salió de su exilio granadino para entrevistarse con el rey portugués don Dionís. Sus propuestas no lograron un expreso respaldo por lo que se desplazó a Aragón donde contó con mejor suerte. En este reino Jaime II ya negociaba con Alfonso de la Cerda,

75. Si aceptáramos la idea de Hernández de que los blancos de la guerra seguían circulando sin problemas, tanto el yantar como el *annal* debían satisfacerse en seisenes y en su defecto en blancos de la guerra, pero si fuera así nadie utilizaría esta segunda opción. Todos preferirían abonar 18 maravedís de los seisenes (273,78 g) en lugar de 108 maravedís de blancos de la guerra (1 652,40 g de plata).

76. *Crónica de Fernando IV*, cap. I, p. 96 (edición en ROSELL, Cayetano (ed.): *Crónicas de los reyes...*, pp. 91-170).

77. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV 1295-1312*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, Editorial La Olmeda, 1995, pp. 26-29.

sempiterno pretendiente al trono castellano, con lo que la llegada de don Juan le facilitó iniciar una nueva jugada mucho más ambiciosa. Ahora no se trataba de imponer un nuevo rey en Castilla, sino de fraccionar el reino entre los anteriores. En la primavera de ese año de 1296 se produjo la intervención del ejército aragonés encabezado por el infante Pedro de Aragón y Alfonso de la Cerda, al que se unieron en Castilla las tropas del infante don Juan y de don Juan Núñez de Lara. Unos meses después se produjo el ataque aragonés contra el reino de Murcia que acarreó el control cuasi total del territorio, quedando la resistencia reducida a los castillos de Alcalá, Lorca y Mula. Por si esto no fuera poco los concejos de la Frontera tenían que soportar los continuos embates de los granadinos que quería aprovechar la delicada situación del reino. Aún quedaba un último actor, el vacilante don Dionís que fue incluido en el reparto de los pretendientes y llegó incluso a entrar con su ejército en Castilla, alcanzando Simancas, aunque al poco se retiró a su reino⁷⁸.

En una situación tan delicada la posición de Fernando IV debía apuntalarse con prontitud y con firmeza. En el verano de 1296⁷⁹ María de Molina resolvió que una de las operaciones destinadas a este cometido tenía que ser la acuñación de una nueva moneda⁸⁰. Desde un punto de vista teórico se conseguía un inmediato efecto propagandístico al mostrar la fortaleza del rey que se reivindicaba con el ejercicio de esta regalía, prerrogativa exclusiva suya, a la que se añadía el recordatorio constante de su figura ante los naturales del reino que manejaban diariamente una nueva moneda física. Importante, aunque no decisivo, era el aspecto crematístico necesario para levantar un ejército con el que imponerse a sus adversarios o, simplemente, para otorgar subsidios a los nobles e hidalgos de fidelidad más dudosa para atraerlos a su campo⁸¹. Ahora bien, no se podía poner en práctica esta medida sin más y había que contar con los concejos; si no con todos, al menos con aquellos que tuvieran representantes en la corte en ese momento, como era el caso de Zamora, Burgos, Ávila y Segovia, que debieron de apreciar las especialísimas circunstancias del momento y acataron la decisión. Como en

78. *Idem*, pp. 31-39; *Crónica de Fernando IV*, cap. II, pp. 102-108.

79. La emisión se produjo durante la estancia del rey en Valladolid que se prolongó entre junio y octubre (BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, docs. 63-71). Hacia septiembre u octubre si aceptamos la secuencia de hechos contenidos en la crónica pues el acuerdo para la acuñación se produjo después de la muerte del infante don Pedro de Aragón en el cerco de Mayorga que se produjo el 25 de agosto (*Crónica de Fernando IV*, cap. II, pp. 103-104).

80. *Crónica de Fernando IV*, cap. II, p. 104: «E estando ella muy pobre por todas estas cosas, é sabiendo que sus enemigos eran acordados con el rey de Portugal á venir cercar al rey su fijo é á ella en Valladolid, cató manera como ficiese el rey su fijo moneda; é en esto avia dos cosas, la una que firmaba al rey su fijo más en el reino, é la otra que avría grande aver con que se podría defender dellos é con que se parar á la guerra. E luégo fabló la Reina con don Diego é con los otros que eran con ella, é plógoles ende, é dijeron que era bien, é la Reina envió luégo su mandado á los concejos de Zamora é de Burgos é de Avila é de Segovia en esta razón, é ellos veyendo como lo facía con bien é con razón guisada, plógoles ende, é otorgáronlo; é luégo la Reina mandó facer la moneda, é sacó manlieva muy grande sobre ella de que pagó los caballeros».

81. La emisión de moneda apenas sirvió en un primer momento para poner un parche y al poco la reina se vio obligada a solicitar un préstamo de los banqueros y mercaderes burgaleses que apenas valió para sostener la hueste durante los tres meses que duró el sitio de Paredes de Nava (octubre 1296-enero 1297) (GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *op. cit.*, p. 48; *Crónica de Fernando IV*, cap. II, p. 106).

tiempos de Sancho IV en las primeras cortes que se celebraron *a posteriori* –Cuéllar (2^a quincena de febrero – finales de marzo 1297)⁸²– el tema de la moneda recién emitida fue objeto de debate. Ahora no se introdujeron modificaciones en el ordenamiento, no obstante se hizo hincapié en que se tuviera especial cuidado en su acuñación como señala su capítulo segundo: «Otro si que pues los de la tierra me siruieron en razon que labrase la moneda, que ponga y mejor recabdo que non fue fasta aquí, porque yo sea servido e la tierra amparada»⁸³. Clara señal de que las acuciantes necesidades habían traído consigo un control un tanto laxo en lo que se refiere a la ley y/o talla de las monedas.



FIGURA 5. DINERO DE FERNANDO IV. Fuente: Martí Hervera

Los valores metrológicos de esta emisión están contenidos en el denominado Ordenamiento de Lorca redactado ese mismo año (octubre, 24)⁸⁴. En este documento se habilitaba al teniente del castillo para proveerse de numerario con el que pagar a las huestes que defendían con graves dificultades el territorio frente al empuje aragonés. Como se ve no era conveniente dilatarse en los pagos esperando la remisión de efectivo desde Castilla, que además podía caer en manos enemigas⁸⁵. El capítulo clave del ordenamiento es el siguiente: «Que la moneda que sea a dos dineros de ley emblanquida argent fino et a veynte et dos sueldos en prietos de talla el marco»⁸⁶, aunque se admitían monedas con otros pesos siempre que no se salieran de ciertos márgenes y en cantidades reducidas. También se emitieron meajas, existiendo hasta tres menciones a la misma al señalarse los salarios de los obreros, monederos y entallador, pero no se dice nada sobre sus pautas de acuñación. De

82. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *op. cit.*, pp. 45-47.

83. ACADEMIA DE LA HISTORIA: *op. cit.*, p. 135.

84. Quitando el primer párrafo que recoge la motivación para autorizar la labra de moneda en una ceca no habitual el resto creemos sería una copia del entregado a Sevilla en su momento –Murcia no podía remitir el suyo pues estaba ocupada en esos momentos por los aragoneses–. Por ello todavía aparecen citados Pedro Martínez de Sevilla como ensayador; García Pérez Monedero, vecino de Córdoba, como guarda y, más claramente, Pedro Juan de Benavente, morador en Palma, y Felipe de Vitoria, vecino de Sevilla, como alcaldes (TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Fernando IV*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1980, doc. 22, p. 29).

85. «... et porque la villa de Lorca se pueda meior ayuntar et defender de los mios enemigos et se pueble meior de quanto agora esta al mio seruicio, tenga por bien et manda que fagan y moneda et vos que la labredes desta ley et desta moneda que yo agora mando labrar en los mios regnos, et que se labre en esta guisa que aquí dira» (*Idem*, p. 26).

86. *Ibidem*.

acuerdo con estos patrones, la nueva emisión se compondría de dineros de 0,871 g de peso y un contenido de plata del 16,666 % que hacen 0,145 g, y el maravedí de cuenta correspondiente tendría 1,45 g de plata.

Como en otras ocasiones la documentación no coincide con los resultados que obtuvo Todesca del análisis de tres monedas. Según él, el peso medio sería de 0,766 g con 0,243 g de plata por pieza⁸⁷ lo que suponía una talla de 25 sueldos y una ley de tres dineros y tres puestas⁸⁸. Otros autores dan cifras más cercanas al Ordenamiento de Lorca. Roma Valdés hizo el análisis metalográfico a una pieza dándole una proporción del 14,5 % de plata y prudentemente dejó para futuros estudios metalográficos una posible solución al enigma⁸⁹. Por su parte Metcalf en el examen que hizo de 538 monedas identificadas como pertenecientes a Fernando IV obtuvo un peso medio de 0,832 g⁹⁰. Más recientemente se ha estudiado un tesoro custodiado en el museo de Cáceres compuesto de 105 piezas con un peso medio de 0,6493 g⁹¹.

Un detalle que hasta el momento no ha aparecido en la documentación es el modo de actuación de las cecas con los particulares que llegaban con plata u oro y solicitaban su contravalor en las nuevas monedas. En el ordenamiento se autoriza la compra de cualquier moneda que se llevara hasta la ceca, pero sin darse ninguna tabla de cambios que deberían acordarse con el vendedor. Si recordamos lo comentado a raíz de la desmonetización de los blancos de la guerra en 1286, los acaparadores recibirían las mejores condiciones al ofrecer una mayor cantidad de las monedas antiguas que se pretendían retirar. Sí se establecía un precio fijo para aquel que aportara plata sin amonedar –lingotes, joyas, objetos de uso cotidiano– por la cual se abonarían mil de los nuevos dineros por cada marco que se entregara. En base a los números calculados anteriormente esta disposición significaba que por cada 230,0465 g de plata que entraban en la ceca para su amonedación solo se recibían 145 g contenidos en las monedas recién acuñadas⁹².

Esta nueva moneda no recibe un nombre específico. Es normal referirse a ella con expresiones del tipo «moneda nueva», «moneda blanca», «moneda blanca que mandó labrar el rey don Fernando» añadiendo a continuación su valoración

87. TODESCA, James J.: «The Monetary History...», pp. 183 y 200.

88. Todesca ya se dio cuenta de esta discrepancia y pensó que estas monedas corresponderían a las primeras emisiones de 1296-1297, posteriormente se decidió una rebaja sustancial de la ley como queda atestiguado en el ordenamiento de Lorca. La fineza original sería para él de 3,25 interpretando las cinco partes a las que se alude en la crónica al hablar de las falsificaciones nobiliarias como cinco puestas, que sería la diferencia entre la primera y la segunda emisión de Fernando IV. De esa manera estaríamos cerca de los 0,23 g de plata por moneda (*Idem*, pp. 184-185).

89. ROMA VALDÉS, Antonio: *Moneda y sistemas monetarios...*, p. 221.

90. METCALF, David Michael: «A hoard of Billon of Fernando IV», *Museum Notes (American Numismatic Society)*, 18 (1972), pp. 87-107.

91. NEGRO CORTÉS, Adrián Elías: «Estudio de un posible tesoro de vellones castellanos de Fernando IV y Alfonso XI procedente del museo de Cáceres», *Hécate*, 4 (2017), pp. 200-231.

92. «Otrossi, los sesenes et toda otra moneda et los otros camios que a la moneda troxieren que los conpren a el meior mercado que podieren auer, et que los tomen. Et mando a qualquier que touiere esta mi moneda por renta o por fieldat que de por marca de plata fasta ochenta et tres sueldos et quatro dineros et non mas...» (TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Fernando IV*, doc. 22).

«de a siete sueldos y medio el maravedí», en muy contadas ocasiones⁹³, o «a diez dineros el maravedí», con mucha más habitualidad⁹⁴, si se quiere aludir a su relación con la unidad de cuenta oficial. Igualmente escasa esta otra versión que recalca su valor de dos formas diferentes: «que fazen diez dineros nouenes el maravedí»⁹⁵. Numismáticamente son conocidos como pepiones, tal y como aparecen en el catálogo de Álvarez Burgos⁹⁶.

Ambas tasaciones ya están citadas expresamente en el Ordenamiento de Lorca al establecer los salarios de algunos de los oficiales encargados de su acuñación. Pedro Juan de Frías, maestro de la ceca, tiene «por su comer et por su soldada al anno doçientos et çinquenta marauedis de la moneda nueva a siete...», justo en este sitio el manuscrito no se puede leer, pero el sentido parece claro. Por su parte, los sobreguardas miçer Çelin de Mola y Ramon Pérez Ballesteros que vienen a ser los supervisores generales de todo el proceso reciben «cada vno tres mill marauedis de la moneda de la guerra, a diez dineros desta moneda cada marauedi».

Como antes la costumbre monetaria leonesa también acaba reflejándose en estas expresiones y así encontramos una venta de tierras en 1309 (marzo, 3) que se abona en «maravedís en moneda que el Rey Don Fernando mandou lavrar a oyto sólidos el maravedí»⁹⁷. Unos años antes, en 1302 (febrero, 4) la concesión de vecindad en el concejo de Avilés se acompañaba de la obligación de pagar un canon de «seys maravedís de la moneda blanca quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, o de moneda que tanto vala»⁹⁸. Ambas expresiones juntas en esta otra noticia de 1309 que nos traslada la venta que Fernán Rodríguez y su mujer hicieron de todo su patrimonio por «çinquenta maravedís desta moneda quel Rey Don Fernando mandou lavrar, a oyto sólidos el maravedí cuntados onse dineros minus terçio por cada hun maravedí»⁹⁹.

93. Una compraventa de tierra celebrada en 1300 (diciembre, 15) se formalizó en «morauedis de la moneda del rey don [Fernan]do, a siete sueldos e medio el morauedi» (RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Colección documental del archivo de la catedral de León IX: (1269-1300)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994, doc. 2642), doc. 2642) y en una sentencia de 1304 (septiembre, 23) la establece «que pechasen diez mill maravedís á siete sueldos y medio el maravedí por pena» (BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. 295)

94. AGUADO DE CÓRDOBA, Antonio Francisco, ALEMÁN Y ROSALES, Alfonso Antonio y LÓPEZ AGURLETA, José: *Bullarium equestris ordinis S. Iacobi de Spatha per annorum seriem nonnullis Donationum - alijs interiectis Scripturis...* Madrid, ex Typographia Ioannis de Aritzia, 1719, doc. 15; BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, docs. 107, 125, 142, 143, 144, 178...; FÉROTIN, Marius: *Recueil des chartes de l'Abbaye de Silos*. París, Imprimerie Nationales, 1897, docs. 298, 300; FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel y NOVAL MENÉNDEZ, Guadalupe de la: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo, Historia y fuentes. I: colección diplomática (996-1325)*, vol. 1. Oviedo, 1978, doc. 186.

95. CASTRO GARRIDO, Araceli y LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *op. cit.*, doc. 138.

96. ÁLVAREZ BURGOS, Fernando, RAMÓN BENEDITO, Vicente J. y RAMÓN PÉREZ, Vicente: *Catálogo general de la moneda medieval hispano-cristiana desde el siglo IX al XVI*. Madrid, Jesús Vico, 1980, pp. 42-43.

97. GÓMEZ BAJO, M.^a del Carmen: *Documentación medieval del monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda (León) (Siglos XII-XIV)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993, doc. 67.

98. SANZ FUENTES, M.^a Josefa, ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José A. y CALLEJA PUERTO, Miguel: *Colección diplomática del Concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*. Avilés, Universidad de Oviedo, 2011, doc. 58 (vid. también docs. 59, 60, 61, 62, 63, 65...).

99. GÓMEZ BAJO, M.^a del Carmen: *op. cit.*, doc. 68.

Puesto que un maravedí de cuenta está compuesto originalmente de 96 dineros blancos de la guerra que ahora se hacen equivaler a 10 ²/₃ dineros fernandinos, no hay más que efectuar el cálculo pertinente para comprobar que estos son novenes. Este valor lo seguimos viendo en el monasterio de Santa María de Oseira en dos conocidas equivalencias: «moravedis de moeda nova branca que mando lavar rey don Fernando, da qual fazen IIII dineiros tres soldos a razon de oyto en soldo o moravedi» (1299, febrero, 10)¹⁰⁰ y «moravedis da moneda de nove del rey don Fernando, de que contan XVI pares por tres moravedis» (1301, septiembre, 18)¹⁰¹. Estas particularidades parecen deberse a su estrecha relación con la moneda portuguesa, lo cual facilita los pagos de los intercambios comerciales entre ambos reinos, aunque a cambio generaliza el uso indistinto de una u otra moneda en tierras orensanas¹⁰²:

«CL moravedis de dineiros portuguaesses contados a XVI [par de dineiros] por tres moravedis» (1306, diciembre, 12)¹⁰³.

«L.^a maravedis da moneda portuguesa [de que contan] IIII^o dineiros III soldos» (1307, marzo, 10)¹⁰⁴.

La relación entre este dinero de Fernando IV con la moneda de oro no nos aparece hasta finales del reinado. Dos diplomas de 1310 coinciden al darnos una equivalencia de 26 maravedís por dobla y que debe identificarse como el tipo de cambio oficial, al fin y al cabo, una de las partes intervinientes es el rey. En junio le vemos dando por buena el préstamo que su vasallo Diego García de Toledo había recibido de Juan de Rivaldo, cónsul genovés en Sevilla¹⁰⁵. En mes y día sin precisar, Fernando IV recibe otro préstamo de don Alfonso, prelado de Astorga de 3 100 doblas de oro, equivalentes a 80 600 maravedís de la moneda blanca¹⁰⁶.

Con este último dato podemos dar ya los valores del sistema monetario instituido por Fernando IV¹⁰⁷:

Talla = 22 sueldos por marco de metal aleado

Ley = 2 dineros

Un dinero fernandino = 0,871 g

100. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *op. cit.*, doc. 1281 (vid. también docs. 1288, 1318a, 1318b, 1326...).

101. *Idem*, doc. 1313 (vid. también doc. 1395).

102. Son las denominadas «monedas de frontera» por León España («Las monedas de la frontera en el final de la Edad Media», *Revista da Faculdade de Letras*, 15 (1998), pp. 485-496).

103. *Idem*, doc. 1335.

104. *Idem*, doc. 1337 (vid. también docs. 1343, 1349, 1373, 1409).

105. BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. 525; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos, OSTOS SALCEDO, Pilar y PARDO RODRÍGUEZ, M.^a Luisa: *Libro de Privilegios de la Ciudad de Sevilla. Estudio Introductorio y Transcripción*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1993, pp. 265-269.

106. RADES Y ANDRADA, Francisco: *Chronica de las tres Ordenes y Cauallerías de Sanctiago, Calatraua y Alcántara: en la qual se trata de su origen y successo, y notables hechos en armas de los Maestres y...* Toledo, Juan de Ayala, 1572, p. 14.

107. Mantenemos los valores del marco y la dobla exactamente como en el reinado de su padre. No creemos existiese una degradación de su peso como sostienen otros autores (NIETO CUMPLIDO, Manuel *et alii*: *Referencias monetarias en la documentación del archivo de la catedral de Córdoba (siglo xiv)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2007, p. 95).

Un dinero fernandino = 0,145 g de plata

Un maravedí de cuenta = 10 dineros fernandinos = 1,45 g

Un maravedí de dineros fernandinos = 7 1/2 sueldos = 90 dineros fernandinos

Un maravedí de dineros fernandinos = 13,050 g de plata

Una dobla = 4,626 g de oro = 26 maravedís de cuenta

Cambio oro / plata = 8 1/2

Estos dineros fernandinos compartieron su utilización en la economía con las antiguas monedas de Alfonso X y de Sancho IV. Los seisenes continuaron gozando de buena salud, aunque iban desapareciendo progresivamente de la economía:

«soldos de moneda alfonsi que ora corre, a qual faz dous dineiros o soldo» (1296, marzo)¹⁰⁸.

«maravedís de los dineros blancos quel rey don Alfonso mandó fazer a XVI dineros el maravedí» (1298, mayo, 4)¹⁰⁹.

Esta notoria presencia es posible porque habrían seguido acuñándose por Sancho IV¹¹⁰. La ausencia de cualquier referencia al monarca que los emitía y su sustitución por la leyenda «Moneta Castelle et Legionis» apoya esta posibilidad. Se explican así dos referencias a los seisenes de Sancho IV, junto al resto de numerario emitido por él.



FIGURA 6. MEAJA CORONADA DE SANCHO IV. Fuente: Soler y Llach

En 1302 (noviembre, 10) a raíz de una controversia entre la iglesia de Coria y la Orden de Alcántara, la regente María de Molina ordena a esta última pagar la composición que se había acordado el año anterior. En el diploma que recoge este hecho se nos muestran las monedas más usuales. Doblars y torneses gruesos como moneda fuerte de oro y plata y a continuación la moneda de vellón, los «dineros novenos y sesenos de la moneda del rey Don

108. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *op. cit.*, doc. 1246 (vid. también docs. 1249, 1250, 1252, 1255, 1271, 1274). El último documento es del año 1298 (septiembre, 8).

109. ANTUÑA CASTRO, Roberto: *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*, (Tesis doctoral s. p.), Universidad de Oviedo, 2014, doc. 2.1.

110. Para Todesca no solo continuaron emitiéndose con Sancho IV, además directamente los acaba identificando con los nuevos burgaleses que emitió a partir de 1282 (TODESCA, James J.: «Coinage and the Rebellion...», p. 41).

Sancho»¹¹¹. Al año siguiente, en las cortes de Burgos se nombran «los seisenos et los coronados et las meajas coronadas que el Rey don Sancho mio padre mando faser»¹¹².

Durante todo el reinado estos seisenos también aparecen encubiertos bajo la denominación de «buena moneda», como ya se ha comentado antes al estudiar el fuero de Tardajos. Esta era una forma usual para referirse a aquellas emisiones mejor valoradas respecto a otras. No significaba en ningún caso que su porcentaje de metal precioso fuera más elevado. Hay que entenderlo pues en sentido relativo, nunca absoluto. Curiosa paradoja la buena fama que había ganado con el tiempo una moneda que al poco de ser puesta en circulación no era tenida como tal cuando se la comparaba con sus precedentes la blanca de la guerra y el prieto, y por su mala valoración era prescindible autorizándose su libre exportación¹¹³. En 1295 la regente María de Molina comenta con Alonso Martínez, uno de los principales ciudadanos de Palencia «que bien sabia como en las Cortes de Valladolid fuera ordenado por todos los de la tierra, que non diesen al Rey por su yantar más de treinta maravedis en cada villa de la buena moneda, que era estonce, que corria cada maravedi cient é ochenta maravedis»¹¹⁴. Obviamente estamos ante una redacción confusa o una transmisión errónea, pero la equivalencia es correcta un maravedí de la buena moneda vale seis de la moneda de cuenta¹¹⁵.

La unidad de cuenta continuó siendo la moneda de la guerra hasta el final del reinado, aunque cada vez en menor medida se alude a ella directamente. Por el contrario, se va haciendo más usual referirse a esta unidad de cuenta como formada por «diez dineros el maravedí» de los labrados por Fernando IV. Es decir los noventa dineros de la guerra que hacían un maravedí de cuenta, se sustituyen por diez dineros novenes siguiendo las equivalencias usuales. En los dos ejemplos siguientes se observa la coexistencia entre ambas fórmulas hasta que finalmente triunfará la equivalencia final:

1302 (marzo, 4). Sentencia arbitral pronunciada por don Simón, obispo de Sigüenza: «... so pena de cincuenta mil maravedís de esta moneda que agora corre, que facen dies dineros blancos el maravedi... sentenciando mandamos que el dicho senor arzobispo dé é pague al dicho obispo

111. PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (director): *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494). De los orígenes a 1454*. Madrid, Fundación San Benito de Alcántara, Complutense Ediciones, 2001, doc. 410.

112. ACADEMIA DE LA HISTORIA: *op. cit.*, pp. 165-169.

113. OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León...», pp. 461-462.

114. *Crónica de Fernando IV*, cap. 1, p. 96.

115. Lo que no está nada claro, a la vista de la documentación actual, es la alusión que hace doña María en sendas cortes vallisoletanas. Si nos vamos a los cuadernos disponibles constatamos que en 1293 Sancho IV estableció que «la nuestra yantar que sea seyscientos mr. de la moneda de la guerra, et la de la Reyna dosientos mr., et la del nuestro fijo heredero trezientos mr. desta misma moneda» (# 5) (ACADEMIA DE LA HISTORIA: *op. cit.*, pp. 117-130). En cambio, en 1298 durante la minoría de Fernando IV parece anularse la disposición anterior y aprovechando la posición de extrema debilidad del rey niño los concejos consiguieron volver a la imposición de primeros de siglo de la que ni siquiera se tenía conocimiento de su importe exacto: «Otro si que las nuestras yantares que non las demandemos agora do nos fuéremos, fasta que sepamos en como las dieron al Rey don Ferrando nuestro visabuelo, en guisa que nuestro derecho sea guardado» (# 4) (ACADEMIA DE LA HISTORIA: *op. cit.*, pp. 136-139).

de Cuenca veinte mil maravedís de los dineros de la guerra de la moneda de nuestro señor el rey don Ferrando, que facen diez dineros. el maravedí...»¹¹⁶.

1307 (junio, 12). Venta de un cortijo en Priego por «621 mrs. de la moneda de la guerra que facen diez dineros el mr. [millar]»¹¹⁷.

En la documentación del monasterio de Oseira se menciona con asiduidad pagos en «saldos de leoneses ou a quantia deles»¹¹⁸, aunque no sabemos si pueden referirse a esa pequeña emisión que hizo Sancho IV, siendo infante en 1282. Son demasiadas referencias durante un período bastante dilatado que se adentra en el reinado de Alfonso XI. Quizás se refieran a cualquiera de los novenes que se emitieron con posterioridad bajo la forma de cornados o dineros fernandinos y llamados leoneses por la ceca donde se labraron, de manera análoga a la pervivencia del término burgaleses en Castilla.

Este monetario se vio además completado con las emisiones fraudulentas que llevaron a cabo los pretendientes al trono durante la minoría del rey. Al tratarse de falsificaciones no introdujeron ninguna variedad más a las anteriores, pero distorsionaron enormemente la economía al labrarse con una cantidad ínfima de plata. Si los dineros oficiales ya habían reducido la ley hasta dos dineros, en estas imitaciones debió ser aún menor: «que fuese de menos valía las cinco partes». Efectivamente la moneda de Fernando IV tenía una parte de plata por cinco de cobre –más concretamente, dos de plata por cada diez de cobre–, que ahora se reduce. A pesar de ello incluso se califica de buena moneda a los dineros fernandinos, tal debió ser la deleznable calidad de las falsificaciones. El resultado de su fraudulenta aparición no fue otro que un aumento del 100% en el nivel de precios, que indicaría que la ley de estas monedas estaría en torno al dinero:

«... é veyendo ellos que non avían de qué se mantener, acordaron de facer moneda en nombre é en señal deste rey don Fernando, que fuese de menos valía las cinco partes. En esta manera falsaban la moneda á este rey don Fernando, é ellos labraron aquella moneda en estos lugares que aquí se dirán: en León, en Castro Torafe, en Dueñas, en Osma, é en Deza; e por esta moneda que labraron en estos lugares confundieron toda la buena moneda deste rey don Fernando; é por esta razon toda la tierra fué en grand turbamiento, lo uno porque la moneda non la conoscían los omes, lo otro porque pujaron todas las cosas á muy gran prescio, en manera que valió el doblo de cuanto valía por la buena moneda deste rey don Fernando»¹¹⁹.

En este panorama de emisiones antiguas conviviendo a la par con una nueva emisión muy inferior y unas falsificaciones aún peores estaba claro que antes o después había que dar un golpe de timón y reformular completamente los cambios monetarios antes de que colapsara por completo la economía del reino.

116. BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. 196.

117. *Idem*, doc. 384.

118. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *op. cit.*, docs. 1248, 1266, 1275, 1279, 1285, 1286, 1301... La última referencia es el documento 1506 en una fecha tan avanzada como 1332 (enero, 19).

119. *Crónica de Fernando IV*, p. 110.

La inestabilidad política derivada de la debilidad regia y las intrusiones constantes de los tutores en la llevanza del gobierno demoraron la solución hasta las cortes burgalesas de 1303. Las novedades que se implantaron fueron muy importantes. No se tocó el fondo del sistema, pero los tipos de cambios sufrieron un reajuste radical.

La primera cuestión por tratar debía ser la retirada de las monedas falsas. Se obligó a sus propietarios a que las marcaran e inmediatamente las entregasen en las casas de cambio establecidas por las autoridades donde se las valoraría con equidad. La carencia de plata en el reino debía ser notoria pues ni siquiera se permitía su exportación¹²⁰. Todas las monedas emitidas a lo largo del reinado debían ser admitidas, aunque sufrieran imperfecciones apreciables, como eran mermas de hasta un tercio de su tamaño¹²¹.

En orden de mejor a peor moneda se citan finalmente «los seisenes et los cornados et las meajas coronadas que el rey don Sancho mio padre mando faser que los sacaban de la tierra et que los llevaban a vender et a fondir a otras partes porque valían mas de ley que esta mi moneda que yo mande labrar». Para evitar su salida del reino la solución no podía ser otra que apreciar estas antiguas monedas de vellón respecto al maravedí de cuenta, mejorando así su tipo de cambio con los, hasta ahora, sobrevalorados dineros fernandinos. El seisén fue revalorizado en un 100% de modo que pasó a valer un sueldo, mientras que los cornados subieron hasta los quince dineros y, conforme a ello, las meajas coronadas. Consiguientemente sus relaciones con el maravedí de cuenta quedaban igualmente retocadas en la misma proporción. En resumen: si antes de 1303 el maravedí de cuenta, compuesto de noventa dineros blancos de la guerra, equivalía a 15 seisenes, 10 cornados o 10 dineros fernandinos; ahora había pasado a valer 7 1/2 seisenes, 6 cornados o 10 dineros fernandinos.

Todos los negocios públicos o privados –transmisiones patrimoniales, arrendamientos, préstamos e impuestos– que se formalizaran en lo sucesivo habrían de satisfacerse conforme a estas nuevas directrices. Con este reajuste no salía ya rentable su exportación al extranjero.

Veámoslo con el ejemplo de una persona que antes del cambio ejemplo tuviera una liquidez de 300 maravedís de la guerra o de cuenta, distribuidos en 1 500 seisenes, 1 000 cornados y 1 000 dineros fernandinos. Esto representaría para cada grupo de monedas un contenido en plata de 253,5 g, 218 g y 145 g, aun cuando su valor oficial fuera el mismo, 100 maravedís en cada caso. En estas circunstancias si esta

120. «Mando que todas monedas contrafechas et malas et falsas que non fueron labradas en las mis monedas, ni por mio mandado, que sean todos los dineros tajados, et de que fueren tajados, que los vendan sus duennos en los mios regnos a las tablas de los camios de las villas, et que lo affinen en logares ciertos con orebses ciertos, o otros aliñadores que lo sepan ffaser, que fueren puestos por las mis guardas et de los conceios, e que fagan su pro dello non lo sacando de mio regno» (BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. 229).

121. «Et otrosí mando que todas las mis monedas que yo mandé labrar en las mis villas et en el mio sennorio que las non desechen por pequenno nin por machado nin por mal moneda nin por feble nin por prieto nin por ussado nin por deslavado salvo si fuere pedazo de menos o que sea quebrado hasta el tercio» (*Idem*).

persona tuviera que abonar una compra o un pago de impuestos por importe de 100 maravedís lo haría siempre en dineros fernandinos. Si a continuación tuviera que desprenderse de una cantidad similar utilizaría los cornados y solo en última instancia se desprendería de sus seisenes. Después de 1303, esa misma persona dispondría ahora de 466 $\frac{2}{3}$ maravedís, distribuidos de acuerdo a los nuevos tipos de cambios en 200 maravedís de seisenes, 166 $\frac{2}{3}$ de cornados y 100 de dineros fernandinos. Si ahora tuviera que abonar 100 maravedís, podría utilizar indistintamente 750 seisenes, 600 cornados o 1 000 dineros fernandinos, pero de acuerdo con su contenido de plata debería hacerlo según el orden expuesto puesto que representan en material precioso un peso de 125,75 g, 130,8 g y 145 g, respectivamente.

En resumidas cuentas, después de 1303 los valores oficiales de seisenes y cornados están casi equiparados, y se han acercado mucho al de los dineros fernandinos. Las prácticas usuales de otros períodos como el atesoramiento, la exportación o el uso obligatorio de un tipo monetario ya no resultaban tan rentables. Fernando IV consiguió de esta manera que fuera aflorando toda la moneda anterior a su reinado para sustituirla poco a poco por la suya.

En este ordenamiento de 1303 se establecen por primera vez normas de derecho penal para evitar la formación de un mercado secundario que negocie estas monedas sin atenerse a los cambios oficiales. Los cambistas, encubridores, cómplices y cuantos intervenían en estos negocios perdían vida y patrimonio, que se repartía entre el rey, que recibía dos tercios, y los delatores, que se quedaban con el remanente. Para el adecuado cumplimiento de esta normativa se ponían en cada villa dos guardas, uno nombrado por el rey y el otro puesto por el concejo.

Dos años después las medidas no habían terminado de cuajar y continuaban los problemas. En las cortes de Medina del Campo de 1305, las gentes de Castilla se quejaban de la gran carestía de ciertos productos como los textiles y la plata sin amonedar. La explicación última parece estar en el enorme volumen que alcanzaron las falsificaciones y la negativa de la gente a desprenderse de estas monedas a bajo precio, prefiriendo continuar usándolas y pasar a otra persona la decisión de llevarlas a las casas de cambio y asumir la pérdida o seguir con su uso. Las medidas coercitivas no parecen haber dado ningún resultado y ahora tampoco se estableció ningún remedio. Se optó por dejar las cosas como estaban aun con la mala moneda, sin emitir ninguna otra como se intuye que estaban solicitando algunos. Sería entonces el propio mercado el que tendría que estabilizarse solo marcando unos nuevos precios más altos, pero suficientes para incitar a los productores a ofrecer de nuevo sus productos:

«3. Otrosí a lo que nos pidieron en razón del mal et del dampno que los de la nuestra tierra rescivieron por esta moneda que nos mandamos labrar, por razón que fue contrafecha et falsada en algunos logares, en manera que todo lo mas del mueble que havia en la tierra que es perdido

por esta razón¹²². E agora que está apurada en tal estado, según la quantia que anda, que la plata et los pannos, et las otras cosas que tornarán a buen estado non se labrando otra moneda, esto que es nuestro servicio et pro dela tierra; tenemos por bien de la non mandar labrar ca non es nuestro servicio»¹²³.

Esta política de emitir numerario inferior al de los reinados anteriores acababa pasando factura a toda la sociedad, especialmente a quienes tenían rentas estabilizadas por contratos antiguos. Prestamistas y arrendadores no le importaban en demasía al rey, pero sí su propia hacienda que quedaba muy tocada en lo que respecta a los impuestos tradicionales que debían reajustarse. A ello se empeñó en los años siguientes y en las cortes de Valladolid de 1307 (# 10) presentó una propuesta para regularizar los pagos que se realizaban por la antigua prestación personal del yantar que suponía una respetable subida nominal del 66%.

«... et que den por yantar seisçientos maravedis; pero pues tenga por bien que de las non enbair demandar si non que las tome en los logares do ffuere. Et por que esta moneda que yo ffiz es menor que la del rrey don Sancho mio padre, et por me ffazer seruiçio, que me den por yantar en los logares do ffuer daqui a diez annos, en cada logar do ffuere mill maravedis»¹²⁴.

En el siguiente cuadro analizamos el pago de este yantar en cuatro momentos diferentes. El primero, entre 1286-1296, tras la salida a la economía de los cornados y con un maravedí de cuenta de 2,18 g supone el pago de 1 308 g de plata que sería abonado en cornados, pues ningún contribuyente informado optaría por abonar su importe en seisenes. Más adelante, a partir de 1296 y tras la aparición de los dineros de Fernando IV el importe nominal continúa establecido en seiscientos maravedís, pero al variar el valor del maravedí de cuenta que queda en 1,45 g el montante que debe recibir el rey disminuye hasta los 870 g de plata. Como antes los contribuyentes optarían por discriminar las monedas utilizadas en el pago del impuesto, utilizando siempre los dineros fernandinos, moneda usual del momento, y reservando seisenes y cornados para otros menesteres. La remodelación de cambios de 1303 cambia totalmente el panorama ya que las equivalencias entre todas las monedas se acercan, siendo ahora seisenes y cornados los preferidos para pagar el impuesto. Los seiscientos maravedís en cornados suponen para Fernando IV una pérdida de un tercio respecto a lo que recaudaba su padre. En esta tesitura no tuvo otra opción que tratar de convencer a sus súbditos de la necesidad de reevaluar la cuota del impuesto, que a nuestro parecer se vendió simplemente como un ajuste ya que si nos fijamos el resultado final era que se mantenían los 6 000 cornados de su padre. Realmente, esto no era más que un engaño ya que con el paso del tiempo sus propios dineros se iban tornando en la moneda más habitual y con ella pagaría la mayoría de la población. En última instancia, esto suponía una subida del impuesto.

122. Idea muy similar a la expresada por los pecheros castellanos en 1281 cuando la fallida acuñación de Alfonso X.

123. ACADEMIA DE LA HISTORIA; *op. cit.* pp. 172-179.

124. *Idem*, pp. 184-197.

	1286-1296	1296-1303	1303-1307	1307
Maravedís de cuenta	600 mr. (1 308 g)	600 mr. (870 g)	600 mr. (870 g)	1 000 mr. (1 450 g)
Dineros (Fernando IV)		6 000 dr. (870 g)	6 000 dr. (870 g)	10 000 dr. (1 450 g)
Cornados (Sancho IV)	6 000 dr. (1 308 g)	6 000 dr. (1 308 g)	3 600 dr. (784,8 g)	6 000 dr. (1 308 g)
Seisenes (Sancho IV)	9 000 dr. (1 521 g)	9 000 dr. (1 521 g)	4 500 dr. (760,5 g)	7 500 dr. (1 267,5 g)

5. CONCLUSIÓN

Los reinados de Sancho IV y Fernando IV supusieron un relativo respiro para la población del reino. Aunque ninguno de estos monarcas hizo suyo el frenesí alfonsí –tres quiebras monetarias en apenas doce años (1264-1276), más una frustrada en 1281–, sí es cierto que las especialísimas circunstancias que acompañaron su llegada al trono les obligaron a recurrir a las mismas medidas que su antepasado. Sin embargo, tras empeñar su palabra no volvieron a recurrir a este expediente y en la única ocasión en que lo hicieron se mostraron mucho más moderados. Sancho IV a lo largo de sus once años de reinado solo redujo en 1286 el valor del maravedí de cuenta en un 14 %, mientras que su hijo y sucesor Fernando IV gobernó 18 años y repitió en 1296 esta medida con un más estimable 33 %.

Cada emisión de una nueva moneda depreciada llevaba aparejada un alza en los precios, que no era sin embargo la peor de sus consecuencias. El verdadero problema venía con la coexistencia de estas nuevas monedas con las precedentes y aún anteriores que no eran retiradas de inmediato, circulando todas ellas con unos tipos de cambios que no reflejaban su verdadero valor intrínseco. El resultado es que la población dejó de utilizar aquellas monedas infravaloradas con lo que se privó a la economía de una parte importante de sus instrumentos de pago y con ello una reducción de las transacciones, llegando finalmente a la inevitable crisis económica. El cambio monetario acababa causando así daños colaterales de enorme importancia en la economía. El remedio más socorrido como era la prohibición de exportar esta moneda infravalorada no lograba mejorar la situación con lo que se fueron implementando nuevas medidas. Sancho IV acabó permitiendo el cambio de los blancos de la guerra como si fuera una mercancía y Fernando IV finalmente no tuvo más remedio en 1303 que reordenar el valor de todas las monedas respecto al maravedí de cuenta.

En el siguiente cuadro sintetizamos todos los datos que nos aportan las fuentes documentales o que hemos podido deducir con cierta fiabilidad a partir de las mismas y del estudio de las monedas conservadas:

	Cornados	Dineros Fernando IV
Año de aparición	1286	1296-1297
Talla (sueldos)	22	22
Ley (dineros)	3	2
Peso (g)	0,871	0,871
Plata (g)	0,218	0,145
Maravedí de dineros		7 ½ sueldos 90 dineros 13,05 g
Maravedís de cuenta	10 dineros 2,18 g	10 dineros 1,45 g
Cambio dobla /maravedí de cuenta	19 ½ - 22	26
Cambio oro / plata	9 ½ - 10 ½	8 ½

BIBLIOGRAFÍA

- ACADEMIA DE LA HISTORIA: *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, 4 vols. Madrid, Imprenta y Estereotipia Manuel Ribadeneyra, 1861.
- AGUADO DE CÓRDOBA, Antonio Francisco, ALEMÁN Y ROSALES, Alfonso Antonio y LÓPEZ AGURLETA, José: *Bullarium equestris ordinis S. Iacobi de Spatha per annorum seriem nonnullis Donationum - alijs interiectis Scripturis...* Madrid, ex Typographia Ioannis de Aritzia, 1719.
- ANTUÑA CASTRO, Roberto: *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)* (Tesis doctoral s. p.), Universidad de Oviedo, 2014.
- AULLÓ COSTILLA, Manuel: «Cornados de Sancho IV», *Nvmisma*, 16 (1955), pp. 65-85.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (ed. lit.): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XIV)*. Ms. H2211 del Museum and Library of the Order of St. John de Londres. Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- BARQUERO GOÑI, Carlos: «Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII y XIII)», en *El reino de León en la Alta Edad Media* vol. 9. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1997.
- BEAUMIER, Auguste: *Roudh el-Kartas. Histoire des souverains du Maghreb (Espagne et Maroc) et Annales de la villa de Fès. Traduit de l'arabe par...* París, Imprimerie Impériale, 1860.
- BENAVIDES, Antonio: *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, 2 vols. Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860.
- CARTER, Giles F.: «Chemical composition of cornados novenes of Sancho IV of Castile and Leon», en GOMES MARQUES, Mário y METCALF, David Michael (publ.), *Problems of medieval coinage in the Iberian area 3: A Symposium held by the Sociedade Numismática Scalabitana and the Instituto de Sintra on 4-8 october*. Santarém, Sociedade Numismática Scalabitana, Instituto de Sintra, 1988, pp. 307-314.
- CASTÁN LANASTA, Guillermo: *Política económica y poder político: moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.
- CASTRO GARRIDO, Araceli y LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Documentación del Monasterio de las Huelgas de Burgos 1284-1306*. Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1987.
- CERDÁ Y RICO, Francisco (ed.), *Crónica de Alfonso el Onceno*. Madrid, Antonia de Sancha, 1787.
- COLLANTES VIDAL, Esteban: «Seisenes de Sancho IV en un tesoro de Melgar de Fernamental», *Acta Numismática*, 3 (1973), pp. 137-140.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: *Ciencia y técnica monetarias en la España Bajomedieval*. Madrid, Fundación Juanelo Turriano, 2009.
- ESPAÑA, León: «El pepión de la emisión de 1282, durante el reinado de Alfonso X el Sabio», *Nvmisma*, 236 (1995), pp. 161-183.
- ESPAÑA, León: «Las acuñaciones monetarias de Sancho IV según el ordenamiento de Vitoria», *Nvmisma*, 240 (1997), pp. 101-122.
- ESPAÑA, León: «Las monedas de la frontera en el final de la Edad Media», *Revista da Faculdade de Letras*, 15 (1998), pp. 485-496.
- ESPAÑA, León: «Dos pepciones inéditos del Infante Sancho (1282-1284)», *Gaceta Numismática*, 144 (2002), pp. 22-26.
- FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel y NOVAL MENÉNDEZ, Guadalupe de la: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo: historia y fuentes, v. I: Colección diplomática (996-1325)*. Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1978.

- FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos, OSTOS SALCEDO, Pilar y PARDO RODRÍGUEZ, M.^a Luisa: *Libro de Privilegios de la Ciudad de Sevilla. Estudio Introductorio y Transcripción*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1993.
- FÉROTIN, Marius: *Recueil des chartes de l'Abbaye de Silos*. París, Imprimerie Nationales, 1897.
- FRANCISCO OLMOS, José María de: «La moneda en la Castilla Bajomedieval. Medio de propaganda e instrumento económico», en *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp. 277-345.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols. Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922.
- GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire d'Alfonse X», *Cuadernos de historia de España*, 69 (1987), pp. 77-95.
- GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire et fiscale d'Alphonse revisitée par Guillermo Castán Lanaspá», *Alcanate*, IV (2004-2005), pp. 315-352.
- GÓMEZ BAJO, M.^a del Carmen: *Documentación medieval del monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda (León) (Siglos XII-XIV)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993.
- GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, Instituto de Estudios Castellanos, 1984.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid). Edición, transcripción y notas...*, Índice por M.^a Antonia CARMONA RUIZ. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1999.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV 1295-1312*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, Editorial La Olmeda, 1995.
- HERNÁNDEZ-CANUT Y FERNÁNDEZ-ESPAÑA, León: Vid. ESPAÑA, León.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, 2 vols. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII a XV)», en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV): XXVI Semana de Estudios Medievales, Estella, 19 a 23 de julio de 1999*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000, pp. 129-178.
- LOAYSA, Jofré de: *Crónica de los reyes de Castilla, Edición, traducción, introducción y notas de Antonio GARCÍA MARTÍNEZ*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982.
- LOMAX, Derek W.: «Una crónica inédita de Silos», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, vol. I, Silos, Abadía de Silos, 1976, pp. 323-337.
- LÓPEZ DAPENA, Asunción: *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1984.
- MATEU Y LLOPIS, Felipe: «'Solidii' y 'Denarii' en los reinos cristianos occidentales del siglo XIII. En torno de dos documentos del Concejo de Molinaseca, de 1277 y 1282», *Acta Numismática*, I (1971) pp. 115-127.
- METCALE, David Michael: «A hoard of Billon of Fernando IV», *Museum Notes (American Numismatic Society)*, 18 (1972), pp. 87-107.
- MOZO MONROY, Manuel y RETUERCE VELASCO, Manuel: *La moneda de oro en los reinos de Castilla y León. Siglos XII-XV*. Madrid, NRT Ediciones, 2010.
- MOZO MONROY, Manuel, *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla, ss. VIII-XIV. Volumen III: Desde Fernando III (1217-1230) a Alfonso XI (1350)*. Madrid, Manuel Mozo, 2017.
- NEGRO CORTÉS, Adrián Elías: «Estudio de un posible tesorillo de vellones castellanos de Fernando IV y Alfonso XI procedente del museo de Cáceres», *Hécate*, 4 (2017), pp. 200-231.

- NIETO CUMPLIDO, Manuel *et alii*: *Referencias monetarias en la documentación del archivo de la catedral de Córdoba (siglo XIV)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2007.
- NIETO SORIA, José Manuel: *Sancho IV 1284-1295*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, Editorial La Olmeda, 1994.
- O'CALLAGHAN, Joseph F.: *Las Cortes de Castilla y León*. Valladolid, Ámbito, 1989.
- O'CALLAGHAN, Joseph F.: «Senderos de ruina: La política económica y financiera de Alfonso el Sabio», en BURNS, Robert Ignatius. (ed.): *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador: razón y fuerza en la Edad Media*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1990, pp. 67-93.
- OLIVA MANSO, Gonzalo: «Enigmas monetarios en el derecho local. Los mencales y maravedís en los fueros castellanos», *Revista General de Información y Documentación*, 26-I (2016), pp. 313-340.
- OLIVA MANSO, Gonzalo: «Cien años de moneda en Castilla (1172-1268), el siglo del maravedí de oro», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 483-519.
- OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León (1265-1284). Alfonso X, un adelantado a su tiempo», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 33 (2020), pp. 435-472.
- OROL PERNAS, Antonio: «Acuñaciones de Sancho IV», *Nvmisma*, 231 (1992), pp. 109-122.
- PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (director): *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494). De los orígenes a 1454*. Madrid, Fundación San Benito de Alcántara, Complutense Ediciones, 2001.
- PELLICER BRÚ, Josep: «El maravedí de la guerra y los maravedís de plata desde Alfonso X hasta Alfonso XI (1252-1330)», *Nvmisma*, 243 (1999), pp. 51-101.
- PELLICER BRÚ, Josep: *Las acuñaciones y «quebras» monetarias de Alfonso X y Sancho IV (1252-1284-1295)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2008.
- PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *Documentos del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1983.
- PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)*. Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1984.
- RADES Y ANDRADA, Francisco: *Chronica de las tres Ordenes y Cauallerías de Sanctiago, Calatraua y Alcántara: en la qual se trata de su origen y successo, y notables hechos en armas de los Maestres y...* Toledo, Juan de Ayala, 1572.
- RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso (sel.): *Colección Diplomática Medieval de la Rioja. IV. Documentos siglo XIII*, 4 vols. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1979-1989.
- ROMA VALDÉS, Antonio: «La rebelión del infante D. Sancho y su incidencia en las acuñaciones del siglo XIII en León y Castilla», *Nvmisma*, 239 (1997), pp. 75-90.
- ROMA VALDÉS, Antonio: *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y en León durante la Edad Media (1087-1366)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2000.
- ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel *ET ALII*: *A colección diplomática do mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense)*, 3 vols. Santiago de Compostela, Tórculo, 1989-1993.
- ROSELL, Cayetano (ed.): *Crónicas de los reyes de Castilla, desde Don Alfonso el Sabio hasta los católicos Don Fernando y Doña Isabel*, vol. 1. Madrid, Manuel Rivadeneyra, 1875.
- RUCQUOI, Adeline: *Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.
- RUIZ, Teófilo F.: *Sociedad y poder real en Castilla*. Barcelona, Editorial Ariel, 1981.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Colección documental del archivo de la catedral de León IX: (1269-1300)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994.

- RUIZ DE LA PEÑA SOLER, Juan Ignacio: «Fueros agrarios asturianos del siglo XIII», *Asturiensia medievalia*, 4 (1981), pp. 131-196.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLER, Juan Ignacio: «Las 'polas' asturianas en la Edad Media: estudio y diplomático». Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio: *La España Musulmana*, 2 vols. Madrid, Espasa-Calpe, 1973.
- SANZ FUENTES, M.^a Josefa, ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José A. y CALLEJA PUERTO, Miguel: *Colección diplomática del Concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*. Avilés, Universidad de Oviedo, 2011.
- TODESCA, James J.; «The Monetary History of Castile-Leon (ca. 1100-1300) in Light of the Bourgey Hoard», *Museum Notes (American Numismatic Society)*, 33 (1988), pp. 129-203.
- TODESCA, James J.: «Coinage and the Rebellion of Sancho of Castile», *Mediterranean Studies*, 4 (1994), pp. 27-44.
- TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Sancho IV*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1977.
- TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Fernando IV*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1980.
- TORRES LÁZARO, Julio: «La fabricación de la moneda en la Edad Media», en *Actas. XI Congreso Nacional de Numismática (Zaragoza 2002)*. Madrid, Real Casa de la Moneda, 2003, pp. 169-202.
- VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís: *Documentos de Alfonso XI*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1997.
- VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis: «Sancho IV y los años de transición a la búsqueda de un equilibrio», en *Biblioteca Saavedra Fajardo de Pensamiento Político* <<http://www.saavedrafajardo.org/Archivos/NOTAS/RES0029.pdf>>, consultado el 18/11/2020).
- WATSON, Andrew M., «Back to Gold-and Silver», *The Economic History Review*, 2^a serie, 20-1 (1967) pp. 1-34.

34

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Volumen I

Artículos · Articles

- 15** PATRICIA A. ARGÜELLES ÁLVAREZ
Peligros, inseguridades y problemas del viajero visigodo
- 37** CARMEN BARCELÓ, ANA LABARTA, JOSEP BENEDITO & JOSÉ M. MELCHOR
Cuatro cerámicas con epigrafía árabe del Museo de Borriana
- 65** CARLOS BARQUERO GOÑI
Organización de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII
- 113** FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ
Una infanta de Navarra en la corte de Castilla: escenarios políticos en torno a la configuración y evolución del Hostal y la casa de Blanca de Trastámara, Princesa de Asturias (1424-†1464)
- 165** DAVID CARAMAZANA MALIA
Las promociones artísticas de Alonso de Ejea, arzobispo y administrador perpetuo de la Archidiócesis de Sevilla y patriarca de Constantinopla (1403-1417)
- 203** PEDRO CASTILLO MALDONADO
Privilegios episcopales: la inviolabilidad de los obispos visigóticos y el delito de lesa majestad
- 227** MÁXIMO DIAGO HERNANDO
Alonso de Fonseca, Obispo de Ávila, Cuenca y Osma, y el ascenso de un linaje de exiliados portugueses en la Castilla de los siglos XV y XVI
- 263** ANTONIO PIO DI COSMO
Santa Brigida ed il Monte Gargano: un paesaggio dell'anima. La descrizione dell'ambiente come stratagemma d'ammaestramento morale
- 293** FERRAN ESQUILACHE
La 'fila' de agua valenciana y otras medidas de aforo. La verdadera naturaleza de un sistema de medición de caudales de origen andalusí
- 323** ALEJANDRO ESTEBAN ÁLVAREZ
Hábitos del Reino de Granada averiguados en 1528 y 1531: la *tā'a nazari* de Órgiva (Alpujarra)
- 359** JAVIER GÓMEZ GÓMEZ & IÑAKI MARTÍN VISO
Rationes y decimas: evidencias sobre la gestión de las sernas en el siglo XI en el noroeste de la Península Ibérica

- 383** SANTIAGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Aportaciones de Paredes de Nava a las campañas militares del Infante Don Fernando, señor de la villa y regente de Castilla, contra el Reino Nazarí de Granada en 1407 y en 1410
- 429** ANTONI LLIBRER ESCRIG
Una máquina para la industria medieval. Los batanes del sur valenciano: integración y negocio. Nuevas aportaciones (1490-1502)
- 455** JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA
Comunicación escrita y oral de la ordenanza municipal (siglos XV-XVI)

- 501** EMILIO MARTÍN GUTIÉRREZ
El aprovechamiento de los recursos naturales: la grana en Andalucía occidental durante el siglo XV

Volumen II

- 537** VERA-CRUZ MIRANDA MENACHO
Las finanzas de un heredero: Carlos de Aragón y Navarra (1421-1461)
- 569** RAÚL MORALES MUÑOZ
Hacia una revalorización del conciliarismo hispano bajomedieval: el *Defensorium Trium Conclusionum* de Alfonso de Madrigal
- 605** DAVID NOGALES RINCÓN
Enrique III de Castilla (1390-1406) y la indagación de rentas: un proyecto regio para la búsqueda de mineros y tesoros a inicios del cuatrocientos
- 647** GONZALO OLIVA MANSO
Seisenes y novenes. Tiempos de calma para la moneda castellano-leonesa (1282-1312)
- 685** ALBERTO PEÑA FERNÁNDEZ Y MANUEL GARCÍA ALONSO
Una inscripción medieval inédita en la iglesia de San Miguel de Aguayo (Cantabria)
- 713** RODRIGO POUSA DIÉGUEZ
Configuración institucional de una villa costera: Muros en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna
- 745** JUAN A. PRIETO SAYAGUÉS
Las profesiones femeninas de la nobleza y de las oligarquías urbanas en la Castilla bajomedieval. Causas, dinámicas, privilegios y donaciones

34

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

- 815** MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
El miedo a la Inquisición en la Castilla de los Reyes Católicos
- 845** CARLOS MANUEL REGLERO DE LA FUENTE
El abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)
- 881** MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA
Eusebius and Alcuin on Constantine and Charlemagne as Wise Rulers: Sapiential Rulership in Late Antiquity and the Early Middle Ages
- 915** ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
El Archivo de los Mariscales de Castilla y Marqueses de Malagón

Estudios y comentarios

- 951** SERAFÍN OLCOZ YANGUAS
Apostilla al estudio *Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII: el caso de Soria* (ETF, 33, 2020)

Libros · Books

- 969** CASTRILLO CASADO, Janire, *Las mujeres vascas durante la Baja Edad Media* (MARÍA JESÚS FUENTE)
- 973** *Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420)* GARCIA, Michel (edición y estudio) (VÍCTOR MUÑOZ GÓMEZ)
- 981** DA SILVA, Marcelo Cândido, *História Medieval* (DIEGO CARLO AMÉNDOLLA SPÍNOLA)
- 987** GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y ÁVILA SEOANE, Nicolás, *El rodado regio hispánico. Fernando III de León y Castilla (1230-1252)* (MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ)
- 989** GARCÍA IZQUIERDO, Iván, *Frontera, fuero y concejos. El valle del Riaza en la Edad Media (siglos VIII-XII)* (CARLOS BARQUERO GOÑI)
- 993** GARCÍA IZQUIERDO, Iván y PETERSON, David (coords.), *Camino y Señorío. Obra selecta de Luis Martínez García* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 995** GONZÁLEZ PAZ, Carlos Andrés, *O Bispado de Mondoñedo na Idade Media. Território, comunidade e poder* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

Libros · Books

997 LÓPEZ MARTÍNEZ, Amalia, *Minutarios notariales de Estevo Pérez (Ourense, siglo XIV)* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)

999 MIRANDA GARCÍA, Fermín y LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, María Teresa (eds.), *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)

1003 MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)

1007 SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y MARTÍN PÉREZ, Fernando (coords.), *Rutas de comunicación marítima y terrestre en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Movilidad, conectividad y gobernanza* (ENRIQUE JOSÉ RUIZ PILARES)

1013 TORRE, Sandra de la – ETXEBERRIA, Ekaitz – DÍAZ DE DURANA, José Ramón (coords.), *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

1015 TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices* (INMACULADA GONZÁLEZ SOPEÑA)

1019 VAL VALDIVIESO, M.^a Isabel – VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz (Coords.), *Pero Ansúrez. El conde, su época y su memoria* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

1021 VILLANUEVA MORTE, Concepción y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *El embajador Claver. Diplomacia y conflicto en las «Guerras de Italia» (1495-1504)* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)